

# MORELIA

— Gobierno del Michoacán —

## BASES

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101 PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO)(PRESENCIAL)

COMPRANET LA-816053997-E4-2019

Juntos transformando Morelia

Av. Río Grande No. 2390  
(Oriente 6 S/N a un costado del EDAM)  
Col. Canteras C.P. 58218  
Morelia, Michoacán Tel. 322 28 22



2018 - 2021



**MORELIA**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26-bis fracción I, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 BIS, 37 y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, 42, 43, 45, 46, 47, 48 y demás concordantes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 121 fracción II, 137, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; a través de la Dirección del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Morelia, se convoca a los interesados a participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. CA-LPN-VUEP/02/2019/ FORTASEG/27101 para la Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Elemento Policial (Por Concepto)(Presencial).**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

1. **COMPRANET:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública. Con dirección electrónica en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>
2. **Domicilio de la Convocante:** Avenida Río Grande No. 2390, Colonia Canteras, C.P. 58218, Morelia, Mich.
3. **Licitación:** Licitación Pública Nacional.
4. **L.A.A.S.S.P.:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. **Licitante:** La persona que participe en cualquier procedimiento de Licitación Pública o bien de Invitación a Cuando menos Tres Personas.
6. **Partida:** La división de los bienes o servicios, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato o pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
7. **Proveedor:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
8. **R.L.A.A.S.S.P.:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. **SFP:** Secretaría de la Función Pública.
10. **La Contratante:** al H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia.
11. **La Secretaría o la Convocante:** La Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán.
12. **Área Requiriente:** La Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.
13. **Contraloría:** a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia.

Los recursos financieros para el pago del suministro que se requieran con motivo de este concurso, son de origen federal.

Las bases de la presente licitación se podrán consultar a través de COMPRANET via internet en la pagina <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita.

Se encuentran impedidas para participar en la presente licitación aquellas personas o grupos de personas físicas y/o morales en las que una misma persona, socio o asociado común aparezca en dos o más empresas, a menos que participe en diferentes partidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción VII, de la L.A.A.S.S.P.. Así mismo no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de lo dispuesto por la L.A.A.S.S.P.

**Procedimiento**

Con fundamento en el artículo 26 y 26 bis de la LAASSP, los licitantes deberán presentar, propuestas técnicas y económicas, de forma presencial y solo podrán presentar una proposición por empresa. Por lo que únicamente se recibirán en sobre cerrado físicamente, en la fechas programadas para ello, de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

Los actos del presente concurso serán presididos por el Secretario de Administración y/o el Director del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones del Municipio de Morelia; Ing. Gabriel Prado Fernández y Lic. Ricardo Palmerín Gallegos respectivamente, quienes estarán facultados en términos del artículo 33 Bis y 48 fracc. III de la L.L.A.A.S.S.P.

Los actos se iniciaran puntualmente, en las fechas y horas indicadas que en estas bases se indican, por lo que no podrán participar los Licitantes que lleguen después de los horarios establecidos.





**MORELIA**

COMITÉ DE ADQUISICIONES

**I. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL CONCURSO.**

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones, como a continuación se indica:

- **Acto de Junta de Aclaraciones:** Se celebrará el **11 de Junio de 2019 a las 13:00 horas**, de conformidad con lo previsto por el artículo 33 bis de la L.A.A.S.S.P.; en caso necesario la convocante al concluir la primera junta podrá señalar la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas

Las solicitudes de aclaración a la convocatoria y las preguntas sobre las bases, deberán entregarlas **a más tardar el día 07 de junio a las 14:00 horas**, enviándose al siguiente correo [comiteadquisiciones@hotmail.com](mailto:comiteadquisiciones@hotmail.com) con la antelación mencionada (en formato Word).

- Las preguntas deberán plasmarse en papel con membrete de la empresa, o bien con su nombre o razón social impreso, y firmadas por el licitante o su representante legal o común.
  - El día de la celebración de la junta se dará contestación a las preguntas que se hayan entregado con la anticipación referida y que se hayan presentado conforme a los requisitos solicitados por la convocante.
  - Las preguntas que sean entregadas posteriormente a la fecha y hora indicada, no serán respondidas.
  - La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa, por lo que la inasistencia de los licitantes será bajo su estricta responsabilidad.
  - Cualquier aclaración o modificación a la presente convocatoria será notificada por escrito a los licitantes en este evento, las cuales deberán ser consideradas en la elaboración de sus propuestas, ya que serán consideradas como parte integrante de la convocatoria.
  - El acta de este evento se pondrá a disposición de los licitantes a través de COMPRANET, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
- **Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica.** Se celebrará en punto de las **10:00 horas del 17 de Junio de 2019**, conforme a lo previsto en el artículo 35 de la L.A.A.S.S.P.
  - Los documentos referidos en este punto deberán estar debidamente ordenados, presentados de manera progresiva, en forma individual, identificando cada uno con un separador donde se anotará el nombre de cada documento solicitado, integrados en un registrador tamaño carta de dos argollas. En **un solo sobre cerrado** firmado ológrafamente, se integrarán **dos sobres**, que se identificarán con el número **1 (uno)** la proposición técnica contenida en un registrador, y número **2 (dos)** la proposición económica y se signara de la siguiente forma:

Al Frente: Nombre, Dirección y Teléfono del Proveedor  
Al Reverso: Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones

**Licitación Pública Nacional No. CA-LPN-VUEP/02/2019/ FORTASEG/27101 para la Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Elemento Policial (Por Concepto) (Presencial).**

- Para agilizar los actos del procedimiento de contratación, se solicita a los licitantes, de forma obligatoria **presentar su proposición en USB o CD dentro del sobre cerrado**, en la inteligencia de que, en caso de existir diferencias entre la propuesta impresa y la electrónica, se estará a lo propuesto en forma impresa.
- A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante no permitirá el acceso a ningún otro licitante ni observador, participando solamente los que en ese momento se encuentren presentes.
- Los licitantes presentes deberán entregar el sobre cerrado que contiene sus proposiciones a quien presida el acto.
- Una vez recibido el sobre que contenga las proposiciones, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de revisión de los documentos. Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo correspondiente.
- Una vez recibidas las proposiciones por la Convocante, estas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se consideraran vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión de conformidad con lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 26 de la L.A.A.S.S.P.
- El acta de este evento se pondrá a disposición de los licitantes a través de COMPRANET, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>. Así mismo, estará a disposición de los licitantes que no hayan asistido, en la Dirección del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones de la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia.

**A. Proposición técnica.**

La proposición técnica contenida en el Sobre N° 1, deberá contener la siguiente documentación:



1. **Anexo "1" Especificaciones técnicas:** El licitante deberá presentar su proposición, ajustándose estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria, describiendo en forma amplia, detallada y legible los bienes ofertados, indicando la partida, descripción, unidad de medida, cantidad y marca de los bienes ofertados. Las características establecidas en esta convocatoria son las mínimas requeridas, pudiendo ofertarse bienes de características similares o de mejor calidad. Así mismo, deberá presentarla en USB.
2. **Folleto:** se deberá entregar anexos técnicos, folletos, catálogos originales, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, así como el material utilizado, deberán estar debidamente referenciados, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. (Impresos o carta original del fabricante; en los cuales se pueda corroborar las características técnicas de los bienes ofertados).
3. **Anexo "2" Tiempo y lugar de entrega de los bienes:** entregar el anexo firmado, en el cual constará el compromiso de realizar la entrega en lugar y fechas que se indican.
4. **Anexo "3" Acreditación del Licitante:** presentar escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el que los participantes acreditan su personalidad jurídica. Tratándose de personas morales se exhibirá original y copia fotostática del Acta Constitutiva subrayando el nombre del administrador único o apoderado de la empresa y sus modificaciones en su caso, así como de la Escritura Pública o contrato de mandato especial donde consten las facultades específicas del Representante Legal. Así, como copia cotejada de su identificación.

De presentar contrato de Mandato Notarial, contenido en escritura pública, deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad del lugar, así como el acta constitutiva de la empresa, subrayando el nombre del administrador único o apoderado de la empresa.

5. **Anexo "4" Formato fiscal:** En donde se manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Proporcionando original y copia de la última Declaración Anual, (año 2018) incluyendo sus anexos, así como los pagos provisionales de **Mayo 2019**, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la empresa o persona física según corresponda, que contenga el sello original de recibido; o bien, el documento que acredite su presentación a través de Internet.
6. **Anexo "5" Manifiesto fracción VIII art. 29 L.A.A.S.S.P.:** Escrito bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan en la presente licitación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la L.A.A.S.S.P., tal como lo establecen los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo de la ley.
7. **Anexo "6" Declaración de integridad,** en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a las demás participantes de conformidad a lo que establece el art. 29 fracc. IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. **Anexo "7" Carta de Aceptación de las Bases:** Manifiesto de aceptación de las bases donde se ostenta su conocimiento y aceptación.
9. **Anexo "8" Calidad:** Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los bienes que oferte cumplen con las normas oficiales mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
10. **Convenio de Asociación:** En el caso de la presentación conjunta de propuestas, el representante común de la misma, deberá presentar el convenio en el que se establezcan con precisión los requisitos mínimos en términos de la legislación aplicable. (si no es su caso anexar documento que diga (NO APLICA).
11. **Respaldo del Fabricante:** documento indicado en el numeral IX de la presente convocatoria, según corresponda, referenciados indicando debidamente el concepto por la que es presentado tal documento.

### Considerar los aspectos siguientes:

- Las proposiciones que presenten los licitantes deberán ser firmadas autógrafamente por el licitante o su representante legal, dicha firma deberá coincidir con la de la identificación presentada.
- Los documentos que integren la proposición de los licitantes y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que conforman ésta.
- Ser elaboradas en papel con membrete del licitante, o bien con su nombre o razón social impreso, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras.

### B. Propuesta económica. Contendida en el Sobre N° 2.





**MORELIA**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES**

1. **Anexo "9" Propuesta Económica.** Deberá contener la cotización de los bienes ofertados, indicando la partida, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes ofertados, desglosando el IVA.
  2. Los licitantes deberán cotizar los bienes a precios fijos durante la vigencia del contrato.
  3. Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales, en moneda nacional.
- **Acto de Comunicación de Fallo:** Se llevará a cabo el **21 de Junio de 2019 a las 12:00 hrs.**
    - La celebración de dicho acto podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción III de la L.A.A.S.S.P.
    - A dicha junta podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición.
    - El acta del fallo se difundirá a través de **COMPRANET**, en la siguiente página: <http://compranet.gob.mx/> el mismo día en que se emita.
    - Con la notificación del fallo, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo del contrato que como anexo 11 se integra a la presente convocatoria, esto de conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la L.A.A.S.S.P.
  - **Fecha, Hora y Lugar de la Firma del Contrato**

Con fundamento en el artículo 46 de la L.A.A.S.S.P., el licitante que resulte adjudicado deberá firmar el contrato cuyo modelo se incluye en las presentes bases, presentándose en el domicilio de la Dirección del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones, debiendo presentarse invariablemente el representante legal, la firma deberá de realizarse el día y hora que se le señale en el fallo.

Si el licitante adjudicado, por causas imputables a él, no formaliza el mismo, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la L.A.A.S.S.P. y, se procederá conforme al artículo 59 de la L.A.A.S.S.P.

El licitante adjudicado, tratándose de personas morales, deberá presentar copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de personas físicas, deberá presentar copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, así como identificación vigente y copia simple de la misma (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía).

Previamente a la formalización del contrato, el proveedor a quien se haya adjudicado el mismo, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión actualizada prevista en la regla I.2.1.16, de la **miscelánea fiscal para el 2014 publicada el 30 de Diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación**. Por lo que el proveedor adjudicado deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT en la página: <http://www.sat.gob.mx> en la opción "mi portal", preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo del presente Concurso, debiendo incluir en dicha solicitud el correo [comiteadquisiciones@hotmail.com](mailto:comiteadquisiciones@hotmail.com) para que el SAT envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

En el supuesto de que el SAT emita respuesta en sentido negativo o desfavorable para la persona física o moral con quien ya se formalizó un contrato o pedido, dicha persona y la dependencia o entidad contratante deberán cumplirlo hasta su terminación. Si la dependencia o entidad contratante, previo a la formalización del contrato o pedido, recibe del SAT el "acuse de respuesta" de la solicitud en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato o pedido, por causas imputables al adjudicado. Cuando la adjudicación recaiga en la unión de dos o más personas a las que alude el tercer párrafo del artículo 34 de la ley de la materia y 31 de su reglamento, en el contrato se establecerán con toda precisión y a satisfacción de la Convocante, los compromisos a los que cada persona se obliga y la forma en que se exigirá el cumplimiento de sus obligaciones.

Una vez adjudicado el contrato, el proveedor no podrá ceder en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

## II. CAUSALES DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- A. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en esta Convocatoria o sus anexos, así como los que se deriven del Acto de Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de la L.A.A.S.S.P.





**MORELIA**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES**

- B. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo de los bienes solicitados o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- C. Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "Bajo protesta de decir verdad", solicitados en la presente convocatoria u omite la leyenda requerida, por considerarse incumplimiento a las disposiciones jurídicas que así lo establecen.
- D. Cuando proporcionen información o documentación falsa y/o alterada.
- E. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la L.A.A.S.S.P.
- F. Cualquier otra violación a las disposiciones que establece la L.A.A.S.S.P. y el R.L.A.A.S.S.P.
- G. Si derivada de la revisión de las muestras se determina que no cumplen con las necesidades y calidad solicitada por el área requirente.

**III. MONEDA EN LA QUE DEBERAN COTIZARSE LOS BIENES Y EFECTUARSE LOS PAGOS RESPECTIVOS.**

Las proposiciones y el pago de los bienes se realizarán en pesos mexicanos.

**IV. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.**

Los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al **criterio binario** y 36 Bis, facción II, artículo 44 segundo párrafo de la L.A.A.S.S.P.

La adjudicación del contrato, estará en función de la experiencia, eficiencia, capacidad técnica y precio que de manera conjunta habrá de determinar el área demandante, para lo cual la convocante verificará que las proposiciones cumplan como mínimo con los requisitos indicados en estas bases y sus anexos, analizando las proposiciones admitidas, y emitiendo un dictamen que servirá como fundamento para otorgar el fallo, adjudicándose el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, penúltimo párrafo de la L.A.A.S.S.P., se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

**A. Evaluación de las Proposiciones Técnicas**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la L.A.A.S.S.P., se procederá a evaluar técnicamente las **proposiciones**, tomando en consideración los criterios siguientes:

1. Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el numeral I, punto 2, inciso A de esta convocatoria
2. Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados, así como aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
3. Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.
4. En general, el cumplimiento de las proposiciones conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria
5. Se verificará el resultado de la evaluación de las muestras presentadas contra las especificaciones técnicas y los catálogos del proveedor que hayan sido requeridos en convocatoria.
6. Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral I, punto 2, inciso A, de las bases de esta Convocatoria.
7. En caso de presentar incompleta la descripción de los bienes, omisión de marca o modelo que forman parte de la prestación de servicios, cantidades diferentes a las solicitadas y en general la falta de algún requisito incluido en las bases se descalificará su proposición.

**B. Evaluación de las Proposiciones Económicas**

- Se verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en esta convocatoria, analizando los precios y verificando las operaciones aritméticas de los mismos; en el caso de que las proposiciones económicas presentaren errores de cálculo, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios.





**MORELIA**

COMITÉ DE ADQUISICIONES

- En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, **prevalecerá la cantidad con letra**, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. Las correcciones se harán constar en el dictamen a que se refiere el artículo 37 de la L.A.A.S.S.P.

**C. Criterios de Adjudicación de los Contratos**

El contrato será adjudicado al licitante en función de la experiencia, eficiencia, capacidad técnica y precio que de manera conjunta habrá de determinar el área requirente, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**V. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.**

No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como las contenidas en las proposiciones presentadas por los licitantes conforme lo previene el artículo 26 de la L.A.A.S.S.P.

**VI. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

**A. Plazo y lugar de entrega**

La entrega de los bienes, deberá ser en las fechas, horarios y lugares que se indican en el **Anexo "2"**, el cual forma parte de la presente convocatoria.

El licitante adjudicado podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

Previo a la entrega de los bienes o servicios necesariamente se deberá concertar cita con el propósito de establecer día y hora para la recepción de los mismos, y celebración de las pruebas de aceptación que correspondan para lo cual los licitantes adjudicados deberán de comunicarse con la Mtra. Maribel Julisa Suárez Bucio, Comisionada de Seguridad Municipal Ciudadana al teléfono 01 (443) 334 32 98 y 298 11 56.

En el supuesto de que la Convocante otorgue prórroga solicitada se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

La convocante no autorizará ampliaciones al plazo de entrega ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables al adjudicado.

**B. Condiciones de Entrega**

El proveedor será responsable de asegurar bajo su cuenta y riesgo los bienes objeto de la licitación hasta la entrega y aceptación, por lo que se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos **hasta los sitios de entrega** señalados en el **Anexo "2"** así como los relativos al aseguramiento de los mismos a entera satisfacción de la Requirente.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción y las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases originales, en buenas condiciones, y que los bienes preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para la Convocante.

Al momento de realizar la entrega de los bienes adjudicados, el proveedor de manera personal y los servidores públicos facultados, firmaran acta de entrega-recepción en donde constarán las características de los bienes entregados, la cual estará firmada por los servidores públicos y personal facultado por la empresa.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en las presentes bases, la Convocante no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El proveedor deberá presentar junto con los bienes, toda la Literatura proporcionada por el fabricante de los mismos, como guías de operación, discos, manuales, manuales de procedimientos en caso de fallas, garantías del fabricante, etc.

**VII. CONDICIONES DE PAGO**

La Convocante efectuará el pago **contra entrega del vestuario y uniformes**, a través de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana una vez entregada la factura correspondiente, previa aceptación de los mismos.

Las facturas se deberán presentar ante la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana para su aprobación, acompañadas



**MORELIA**

— Gobierno Municipal —

**COMITÉ DE ADQUISICIONES**

del escrito de aceptación de los bienes que emita el área receptora de los mismos a fin de iniciar el trámite de pago correspondiente.

**ANTICIPO**

No se otorgara anticipo alguno

**A. Impuestos y derechos**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente evento, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

La Convocante sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**B. Importación**

El proveedor adjudicado será responsable de efectuar todos los trámites de importación de los bienes y pagar los impuestos y derechos que se generen.

**C. Patentes, marcas y derechos de autor**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso, siendo el único responsable al suministrar los bienes a la Convocante y de cumplir con todas las obligaciones respecto de los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

**VIII. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la L.A.A.S.S.P.
9. Cuando se trate de bienes entregados y estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

**A. Rescisión Administrativa y Terminación Anticipada**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 54 bis de la L.A.A.S.S.P., la convocante en cualquier momento podrá rescindir sin declaración judicial previa el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor; así mismo, la convocante podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se originaría algún daño o perjuicio a la convocante, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

**IX. RESPALDO DEL FABRICANTE**

Podrán participar licitantes que sean fabricantes, subsidiarias del fabricante o distribuidores autorizados directamente por el fabricante de los bienes ofertados o bien aquellos proveedores que presenten **carta de respaldo** del fabricante o distribuidor autorizado, en donde expresamente se manifieste que avalan y respaldan la proposición presentada.





**MORELIA**

COMITÉ DE ADQUISICIONES

Los fabricantes o subsidiarias del fabricante deberán presentar escrito, bajo protesta de decir verdad, que los bienes que oferten son de su manufactura, cuando se trate de distribuidores y comercializadores estos deberán presentar la carta de respaldo del fabricante en original, papel membretado, firma autógrafa sellada y teléfono, en la que manifieste respaldar la propuesta técnica de la empresa licitante por los conceptos en las que participe, indicando el número de Licitación, nombre del Licitante, fecha de apertura y donde especifique que cuenta con la capacidad técnica suficiente y que se obliga solidariamente con el licitante para el cumplimiento, fiel y oportuno de la oferta presentada en la licitación y responder por las garantías, autenticidad, tiempos de entrega y en caso de ser importada que los bienes sean ingresados por el canal indicado de sus productos.

## X. GARANTÍAS.

### A. Garantía de los bienes:

Los licitantes deberán manifestar por escrito que otorgarán un periodo de garantía de **12 meses** contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos así como para todos los componentes de los bienes. Dicha garantía surtirá efecto a partir del momento de la aceptación por escrito de los bienes dada por la Convocante. Si dentro del periodo de garantía se presentare algún defecto, daño o vicio oculto, el proveedor queda obligado a reponer el bien, sin cargo para la convocante, en un plazo no mayor de 8 días naturales a partir de la notificación.

### B. Garantía de cumplimiento de contrato.

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá constituir fianza expedida por una institución legalmente autorizada, en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, a favor de la Convocante, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado; en el texto de la póliza de fianza se deberán establecer las siguientes declaraciones:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato (especificar número de contrato, fecha de suscripción y que garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas tanto en el contrato como en la convocatoria).
- B) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Convocante.
- C) "Esta garantía estará vigente en los casos en que la Convocante otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- D) "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la ley federal de instituciones de fianzas, para la efectividad de la presente garantía, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."

La garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de los **diez días naturales** posteriores a la firma del contrato respectivo. La garantía se hará efectiva, cuando el proveedor incumpla con las obligaciones de entrega de bienes establecidas en el contrato y su aplicación será proporcional al monto de su incumplimiento.

## XI. CONTRATOS

Con fundamento en el artículo 29, fracción XVI de la L.A.A.S.S.P., se adjunta **Anexo "11"**, el modelo del contrato que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente licitación, el cual contiene en lo aplicable, los términos y condiciones previstos en el artículo 45, de la L.A.A.S.S.P., mismos que serán obligatorios para el licitante que resulte adjudicado, en el entendido de que su contenido será adecuado, en lo conducente, con motivo de lo determinado en la(s) junta(s) de aclaraciones y a lo que de acuerdo con lo ofertado en las proposiciones del licitante, le haya sido adjudicado en el fallo.

### A. Modificaciones

Con fundamento en el artículo 52 de la L.A.A.S.S.P., el contrato que se derive de este procedimiento, podrá ampliarse de común acuerdo, siempre que tales modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto del contrato o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente. Las fechas de entrega de las cantidades adicionales solicitadas deberán ser acordadas entre el proveedor y la Convocante.

### B. Vigencia del contrato.





**MORELIA**

COMITÉ DE ADQUISICIONES

El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que queden debidamente **suministrados el vestuario y uniformes** y suscrita el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, mismo que se firmara de conformidad al artículo 46 de la L.A.A.S.S.P.

**XII. PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX y 53 de L.A.A.S.S.P., cuando el proveedor se atrase en la fecha establecida para la entrega de los bienes se le aplicará una pena del .5% (cinco por ciento) sobre el monto de los bienes en que incumpla, antes de impuesto, por cada día natural de mora.

Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese la convocante con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a la convocante.

**XIII. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la ley L.A.A.S.S.P., los licitantes podrán interponer inconformidad ante la Función Pública o a través de COMPRANET, por actos del procedimiento que contravengan las disposiciones previstas por la L.A.A.S.S.P.

**XIV. DECLARACIÓN DEL CONCURSO DESIERTO TOTAL O PARCIALMENTE**

Con fundamento en el artículo 38 de la L.A.A.S.S.P, la Convocante procederá a declarar desierta la licitación, o una o varias partidas cuando no se reciban propuestas o las presentadas no cumplan con los requisitos de la convocatoria de la licitación o sus precios no fueren aceptables.

**XV. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.**

Para cualquier situación que no este prevista en la presente convocatoria, se aplicará lo establecido en la Ley y su Reglamento y en su caso, la opinión de las autoridades competentes.

**XVI. CANCELACIÓN DEL CONCURSO.**

La convocante podrá cancelar el concurso, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la requirente, con fundamento en el artículo 38 cuarto párrafo de la L.A.A.S.S.P.

ATENTAMENTE



Morelia, Michoacán a 05 de junio de 2019

LIC. RICARDO PALMERIN GALLEGOS  
DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN  
DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
MORELIA  
DE ADMINISTRACIÓN





Anexo "1"

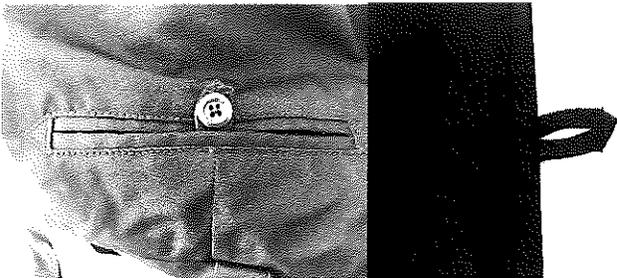
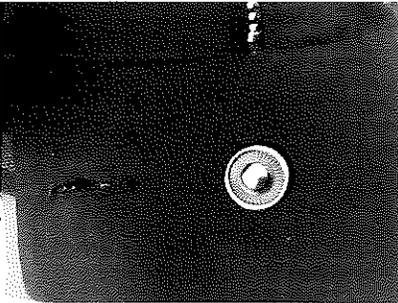
Juntos transformando Morelia

Concepto	Unidad de Medida	Meta	Especificaciones y descripción detallada
Camisola	Pieza	573	<p><b>CAMISOLA PIE TIERRA (373 PIEZAS):</b>  <b>DESCRIPCIÓN:</b>            Camisola de Color blanco, manga larga con bolsillos frontales.  <b>ESPECIFICACIONES CAMISOLA PIE A TIERRA:</b>            Composición Tela: Mezcla 65% poliéster 35% algodón, acabado teflón.  <b>CONFECCIÓN:</b>  <b>Frente de Camisola:</b>            a) Pliegues tipo militares.            b) Dos bolsillos frontales con tapa, con velcro y ojalera simulada con botón melanina, con lapicera útil de 1.5" en el bolsillo izquierdo.            c) Ojalera y soporte interior para porta placa y estrella troquelada.            d) Cierre Metálico Ancho al frente que abarca del 4to botón hacia abajo, aletilla para solapa ojales simulados y botones de melanina de los cuales 4 son funcionales y cremallera entre botones de cierre rápido.  <b>Cuello:</b>            a) Pie de cuello en tafeta del mismo color de la camiseta.  <b>Espalda:</b>            a) Pliegues tipo militares.            b) Espalda leyenda Bordada de Policía Municipal de 33.02 cm de ancho por 12.70 cm de altura; Tipografía con la fuente Helvética 85 heavy. (azul marino internacional) de acuerdo al Manual de Identidad.            c) Fuelle entre manga y espalda (sisa).  <b>Hombros:</b>            a) Charreteras reforzadas en hombro con botón en melamina y ojal cerca del cuello fuelle en la unión de la espalda y brazo.  <b>Puños:</b>            a) Dos botones en cada puño de ajuste y un botón de repuesto.</p> <p>Escudos bordados sobre tela (brazo derecho: proximidad social, operaciones especiales o investigación según sea el caso de 7.62 de ancho por 6.35 de alto); brazo izquierdo: Bandera Nacional de 7.62 cm x 7.62 cm.</p> <p>Contener los logotipos mínimos marcados en hilo de color blanco correspondiente (Bandera de México, designación de función).</p> <p>Color de acuerdo al Manual de Identidad FORTASEG con la finalidad de lograr su homologación.</p> <p>Tallas acorde a las medidas de los usuarios de la Corporación. (El licitante adjudicado deberá solicitar la toma de tallas al área requirente).</p> <p><b>CAMISOLA TÁCTICA</b>  <b>ESPECIFICACIONES CAMISOLA TÁCTICA (200 PIEZAS):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mezcla de 65% Poliéster 35% algodón, acabado de teflón, tela B56:G69+B55 anti desgarro, manga larga, color azul marino internacional</li> <li>• Mezcla de 65% Poliéster 35% algodón, acabado de teflón, tela anti desgarro, manga larga, color azul marino internacional.</li> <li>• Cuello Sport</li> <li>• Puño en manga con dos botones de melamina y con abertura en antebrazo con ajuste para un botón de melamina</li> <li>• Confeccionado con cuatro bolsillos en la parte frontal (2 bolsas de parche con solapa (tapa) con cierre mecánico tipo velcro y botón de melamina simulado y en bolsa izquierda con lapicera útil de 1.5",</li> <li>• Debajo de estas dos bolsas porta documentos con cierre mecánico que converja la apertura hacia los botones de la camisa.</li> <li>• Licra respirable en los laterales de las axilas hasta la cintura en los costados de la prenda.</li> <li>• Malla en la espalda alta (interior) color negro para brindar ventilación de la prenda</li> </ul>



**COMITÉ DE ADQUISICIONES**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Charretera con botones de melamina y porta placas con ojillos metálicos</li> <li>Escudos bordados sobre tela (brazo derecho: proximidad social, operaciones especiales o investigación según sea el caso de 7.62 de ancho por 6.35 de alto; brazo izquierdo: Bandera Nacional de 7.62 cm x 7.62 cms; en el pecho, sobre la bolsa izquierda, estrella de siete picos troquelada con la toponimia del Municipio en el centro de 8.5 cms. De diámetro; Espalda la leyenda de Policía Municipal de 33.02 cm de ancho por 12.70 cm de altura; Tipografía con la fuente Helvética 85 heavy, contener los logotipos mínimos marcados en hilo color blanco correspondiente (Bandera de México, designación de función, placa en pecho del lado izquierdo y gafete de identificación).</li> <li>Tallas acorde a las medidas de los usuarios de la Corporación</li> </ul>
--	--	--

Concepto	Unidad de Medida	Meta	Especificaciones y descripción detallada
Pantalón	Pieza	573	<p><b><u>PANTALÓN PIE TIERRA (373 PIEZAS):</u></b>  <b><u>DESCRIPCIÓN:</u></b>  Pantalón Color Azul Marino internacional de acuerdo al Manual de Identidad con la finalidad de lograr su homologación.  <b><u>ESPECIFICACIONES:</u></b>  Composición Tela Tipo Ribstop: Mezcla 65% poliéster 35% algodón, tela antidesgarro, acabado de teflón.  <b><u>CONFECCIÓN:</u></b>  Dos bolsillos, presillas, y valenciana.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Dos bolsillos ocultos en los laterales con cremallera reversible.</li> <li>Dos bolsillos frontales y costuras en triangulo en la parte baja y costuras de 1/4" en los extremos de las aperturas de los bolsillos.</li> <li>Dos bolsillos traseros. <i>(insertar imagen bolso trasero)</i></li> <li>Ojales con costura en triangulo al final y botones en melamina de 4 orificios adheridos en cruz.</li> </ol>  <ol style="list-style-type: none"> <li>Cinturón de agarre de silicón de 7 centímetros de ancho.</li> <li>Refuerzo de 3 hilos en tiro frontal, costuras entrepierna y dobladillo interior.</li> <li>Botón de chasquido en la cintura incrustado con agarre extra.</li> </ol>  <ol style="list-style-type: none"> <li>Inserto de diamante en la entrepierna reforzado con triple costura.</li> <li>Cierre Metálico.</li> </ol>





**MORELIA**

COMITÉ DE ADQUISICIONES

			<p><b>PANTALÓN TÁCTICO (200 PIEZAS):</b>  Especificaciones: (Táctico) (200 piezas)  Confeccionado con dos bolsillos y dos bolsas laterales con tapa y ojalera, refuerzo en rodillas y parches en la parte trasera, entubado para poder introducir el extremo inferior del pantalón en las botas. Color azul marino de acuerdo al manual de identidad con la finalidad de lograr su homologación. El material de fabricación será aquel que resulte más apropiado de acuerdo a las condiciones climáticas de la localidad.  Descripción detallada:  Mezcla de 65% Poliéster 35% Algodón, tela anti desgarro, acabado de teflón.  Confeccionado con dos bolsas ocultas en los laterales con tapa y ojalera.  Confeccionado con dos bolsillos frontales en L con muesca para cuchillo de 2" en la parte inferior de la abertura del bolsillo, así mismo deberá contener dos bolsillos ocultos de 6.5" de apertura con cremallera al frente.  Confeccionado con dos bolsillos traseros, con lengüeta (solapa) sin ojales y velcro.  Cinta elástica de 1.5" de ancho y fuelle de 4". En cintura contar con botón metálico remachado y ojal para cierre con zipper de anti oxidación.  Presillas de 3/4" de ancho y 2.5 de longitud de doble espesor y reforzadas en la parte alta y baja de la pretina. Deberá fabricarse a la medida de los usuarios de la Corporación.</p>
--	--	--	---

**Nota: Entendiéndose que camisola pie tierra y pantalón pie tierra son un solo concepto, así como camisola táctica y pantalón táctico son un mismo concepto.**

Concepto	Unidad de Medida	Meta	Especificaciones y descripción detallada
Botas	Par	73	<p><b>Especificaciones:</b>  Bota tipo comando en piel color negro y suela antiderrapante.  Corte de piel de grano entero, Nylon de 1280 denier. Características: Agujeta redonda, plantilla Ortholite. Suela tipo de caja de una sola pieza, taches en la suela todo terreno, Alma nylon integrado en la suela, ojillos metálicos, tratamiento antimicrobial en el forro, Suela y plantilla: Puntera 16 mm de espesor, Talón: 30 mm con 10 mm de EVA (etil vinil acetato).</p>
Zapato tipo Choclo	Par	573	<p><b>Especificaciones:</b>  Choclo en piel, color negro, suela antiderrapante con agujetas  <b>Descripción detallada:</b>  Confeccionado en Piel cubierta de charol, con corte vacuno de alta duración, corte policiaco clásico.  Deberá tener cuatro ojillos metálicos en color negro y agujeta circular.  Forro antibacterial de alta duración, con interior acojinado con plantilla ergonómica y antibacterial.  Refuerzo semi-rígido en talón y puntera.  Suela exterior de caucho, resistente a la corrosión y deslizamiento.  Doble costura en cada unión del talón y laterales.  Fabricados a la medida de los usuarios de la Corporación.</p>
Chamarra	Pza	1000	<p><b>Especificaciones:</b>  Con cierre al frente, gorra integrada, impermeable, del peso y materiales acordes para el clima que se presente recurrentemente en la localidad.  Color azul marino de acuerdo al manual de identidad con la finalidad de lograr su homologación.  El material de fabricación será aquel que resulte más apropiado de acuerdo a las condiciones climáticas de la Localidad.</p>
Insignias y divisas	Pieza	50	<p><b>Especificaciones:</b>  Las insignias y divisas para los elementos de la policía de proximidad se integrarán por el conjunto de artículos que se adhieren al vestuario y que son utilizadas para distinguir la imagen de la corporación, la categoría y el nivel jerárquico de cada elemento, los cuales deberán ajustarse a las especificaciones del Manual de Identidad.</p>





**MORELIA**

COMITÉ DE ADQUISICIONES

**Anexo "2"**

**"Lugar de Entrega de Bienes"**

**Tiempo y lugar de entrega de los bienes:**

Presentar este anexo firmado, en el cual constará el compromiso de realizar la entrega de los bienes y servicios conforme a lo siguiente:

- El Licitante Adjudicado deberá entrega el **vestuario y uniformes** a más tardar 45 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.
- El lugar para entregar el **vestuario y uniformes** será en las oficinas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, ubicadas en la calle Lauro Villar No.170 Col. La Esperanza, Morelia, Michoacán. C.P. 58337.

**(Nombre y firma de la persona física o representante legal de la persona física o moral o representante común de la agrupación de personas)**





**MORELIA**

COMITÉ DE ADQUISICIONES

**Anexo "3"**

**"Acreditación del Licitante"**

**(En papel con membrete de la empresa, o bien con su nombre o razón social impreso)**

Yo, \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal o apoderado), comparezco a nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre del licitante) para expresar mi interés en participar en el concurso por Licitación Pública Nacional No. CA-LPN-VUEP/02/2019/ FORTASEG/27101 para la Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Elemento Policial (Por Concepto)(Presencial).

Así mismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente procedimiento a nombre de mí representada:

Clave del Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle y número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código postal:		
	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
Fecha y número de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva, y en su caso, la o las reformas o modificaciones:		
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la(s) misma(s):		
Fecha y datos de su inscripción en el registro público de comercio:		
Relación de accionistas:		
Apellido paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
Descripción del objeto social:		
Nombre del apoderado o representante:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura pública número:	Fecha:	
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:		

(Lugar y fecha)  
Protesto lo necesario.

**(Nombre y firma de la persona física o representante legal de la persona física o moral o representante común de la agrupación de persona.**





**MORELIA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COMITÉ DE ADQUISICIONES

Anexo "4"

"Formato fiscal"

ING. GABRIEL PRADO FERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en mi carácter de representante legal, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la empresa \_\_\_\_\_ a quien represento, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Registro Federal de Contribuyentes:

(Nombre y firma de la persona física o representante legal de la persona física o moral  
o representante común de la agrupación de personas)





**MORELIA**

GOBIERNO MUNICIPAL

COMITÉ DE ADQUISICIONES

Anexo "5"

"Formato manifestación prevista por la fracción VIII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(En papel con membrete de la empresa, o bien con su nombre o razón social impreso)

Fecha:

ING. GABRIEL PRADO FERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.

En cumplimiento a las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101 para la Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Elemento Policial (Por Concepto)(Presencial), para, bajo protesta de decir verdad manifiesto a nombre y representación de (nombre de la persona física o moral que participa, según sea el caso, o de los integrantes de la agrupación que represento), que por mi conducto no participan en la presente licitación personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación ni encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ni en el supuesto previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de dicha Ley.

(Nombre y firma de la persona física o representante legal de la persona física o moral o representante común de la agrupación de personas)





**MORELIA**

— *ciudad con tradición* —

COMITÉ DE ADQUISICIONES

Anexo "6"

(En papel con membrete de la empresa, o bien con su nombre o razón social impreso)

Fecha:

**ING. GABRIEL PRADO FERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.**

En cumplimiento a las bases de la Licitación Pública Nacional No. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101 para la Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Elemento Policial (Por Concepto)(Presencial) y bajo protesta de decir verdad manifiesto, que (nombre de la persona física o moral que participa, según sea el caso, o de los integrantes de la agrupación que represento), por mí mismo o a través de interpósita persona, me abstengo de adoptar conductas, para que los servidores públicos, induzcan o alterén las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones mas ventajosas con relación a las demás participantes de conformidad a lo que establece el art. 29 fracc. IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(Nombre y firma de la persona física o representante legal de la persona física o moral o representante común de la agrupación de personas)





**MORELIA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COMITÉ DE ADQUISICIONES

**Anexo "7"**

**"Carta de aceptación de términos de las bases"**

**ING. GABRIEL PRADO FERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.**

Una vez examinadas las condiciones y cláusulas, declaro que he leído las bases de la **Licitación Pública Nacional No. CA-LPN-VUEP/02/2019/ FORTASEG/27101 para la Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Elemento Policial (Por Concepto)(Presencial)**, entendido y aceptado sus términos, hemos elaborado las ofertas técnicas y económicas que sometemos a su consideración.

**(Nombre y firma de la persona física o representante legal de la persona física o moral o representante común de la agrupación de personas)**





**MORELIA**

— Gobierno Municipal —

COMITÉ DE ADQUISICIONES

Anexo "8"

"Calidad"

(Fecha)

ING. GABRIEL PRADO FERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.

En cumplimiento al anexo 8 de la propuesta técnica el que suscribe, el C. \_\_\_\_\_ y bajo protesta de decir verdad manifiesto que los bienes que se ofertan para la **Licitación Pública Nacional No. CA-LPN-VUEP/02/2019/ FORTASEG/27101 para la Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Elemento Policial (Por Concepto)(Presencial)**, cumplen con la Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas (o normas internacionales en su caso), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

(Nombre y firma de la persona física o representante legal de la persona física o moral o representante común de la agrupación de personas)







**MORELIA**

— Gobierno Municipal —

COMITÉ DE ADQUISICIONES

Anexo "11"

Modelo de Contrato

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

**CONTRATO**

DE SUMINISTRO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_ EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LOS \_\_\_\_\_, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA, EL \_\_\_\_\_ CON LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN SE LE DESIGNA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**I.- POR "EL AYUNTAMIENTO" que:**

- I.1. Es el órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, capaz de comprometerse en términos de los artículos 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 113, 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2 y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 23 fracción I, 24 y 25 del Código Civil para el Estado de Michoacán; 5, 14 fracción III, 29 y 30 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.
- I.2. Los funcionarios que acuden en representación de la autoridad Municipal, a la firma del presente instrumento, disponen de facultades y atribuciones que le dispensan los numerales 98, 99 de la Ley Orgánica Municipal.
- I.3. Asiste al Presidente del Comité de Adquisiciones y/o Secretario de Administración, la adquisición, suministro de bienes y servicios pertinentes que demanden las diversas dependencias, entidades municipales en cumplimiento de programas administrativos básicos de gobierno, y en su caso suscribir, autorizar, registrar, operar y saldar los instrumentos contractuales, en términos del artículo 39 fracción XV, del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán y 13 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Morelia.
- I.4. La Dirección de Compras Almacén y Mantenimiento de la Secretaría de Administración, consolida las adquisiciones de bienes con características homogéneas, a través de concurso o licitación, según corresponda, programando su ejercicio, por los bienes materiales que demanden las Dependencias, entidades y organismos del Ayuntamiento, conforme a la presupuesta y recursos autorizados, como lo impone el artículo 39 numeral 2 fracciones II y IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.
- I.5. Para satisfacer las erogaciones que emerjan del presente acuerdo, el Honorable Ayuntamiento de Morelia, autorizó legalmente la inversión correspondiente por el suministro objeto, mediante recursos federales del ejercicio fiscal que cursa.
- I.6. Designa como domicilio convencional en la Avenida Río Grande No. 2390, Colonia Canteras, C.P. 58218.
- I.7. La adjudicación del presente contrato para la Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Elemento Policial fue convocada por el Comité de Adquisiciones del Municipio de Morelia, Michoacán.

**II.- POR "EL PROVEEDOR" que:**

- A).- Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.
- B) Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_ de la Ciudad \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiestan no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- C).- Que tiene por objeto social, entre otros: \_\_\_\_\_.
- D).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "\_\_\_\_\_".
- E).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes tributarias.
- F).- Que para los efectos de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_ No. \_\_\_\_, Col. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, con número telefónico \_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_\_.





III. POR "LAS PARTES", que:

- III.1. Reconocen el carácter con que comparecen los firmantes, sin reserva de derecho, acción, presente o futura.
- III.2. Tienen plenamente identificados, el objeto-fin, del acuerdo que se dicta, sin restricción alguna.
- III.3. El pacto que se firma, no se encuentra afecto de dolo, mala fe, lesión o de algún otro vicio de la voluntad que lo intente anular, toda vez que se expide libremente, en aras de atender programas de gobierno, sometidos a procesos productivos.

En ese contexto, lo sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL AYUNTAMIENTO" demanda de "EL PROVEEDOR", sobre la base de precio fijo, por su cuenta, riesgo, responsabilidad, en congruencia, alcance del fallo producido dentro del trámite de \_\_\_\_\_, que en el trámite le fue adjudicado, según partidas que a continuación se describen:

No.	DESCRIPCION	MODELO	CANTIDAD	MARCA

Forma parte íntegra del instrumento que se firma, la propuesta técnica, económica, fallo, especificaciones, actas levantadas con motivo de la ejecución del concurso de antecedentes, que se dan por reproducidas en éste apartado como si se insertaren a la letra, en obvio de duplicidad de acciones.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** El importe del costo de las partidas asignadas en el fallo de suministro, importa la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 M.N.) con el IVA. Incluido, sin costo adicional alguno.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** "EL AYUNTAMIENTO" tramitará el pago a través de la Tesorería Municipal y a precio fijo; cuyo pago se desarrollará \_\_\_\_\_, contados a partir de la fecha de entrega de la factura(s) correspondiente(s); y que deberá reunir todos los requisitos fiscales a nombre del Municipio de Morelia, en apego a las disposiciones fiscales legales vigentes en la materia y cuyos bienes motivo, resulten debidamente recibidos de forma expresa y a satisfacción, en el - \_\_\_\_\_ en esta ciudad capital.

**CUARTA. PAGO EN EXCESO:** De mediar pagos en exceso que reciba "EL PROVEEDOR", deberá reintegrar de inmediato tales sumas de dinero satisfechas indebidamente, más los intereses conforme al Código Fiscal Municipal y a la tasa establecida en La Ley de Ingresos Municipal vigente, por mora en el incumplimiento de obligaciones. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades cubiertas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" suministrará sin reserva alguna, los bienes objeto del concurso de antecedentes, mediante entregas libre a bordo en el \_\_\_\_\_ H. Ayuntamiento de Morelia, sito en \_\_\_\_\_ de la Colonia \_\_\_\_\_ de esta ciudad, por lo que, el contratado, se obliga a ministrar puntual y totalmente los bienes, materiales, accesorios, respecto de las partidas \_\_\_\_\_.

**SEXTA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** De mediar caso fortuito o fuerza mayor, o por causa no imputable a "EL PROVEEDOR", le resulte imposible cumplir con el programa, solicitará oportunamente por escrito, prórroga que estime necesaria, expresando las causas en que funde su solicitud; "EL AYUNTAMIENTO", resolverá su petición, justificando o no la procedencia de la prórroga; en su defecto concederá a "EL PROVEEDOR" la que estime adecuada o necesaria.

**SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Si "EL PROVEEDOR" no realiza o finiquita el suministro en la fecha aprobada al efecto, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO" el .5% punto cinco por ciento, como pena convencional diaria sobre el valor total del bien por entregar y hasta el momento en que éste quede satisfecho sin sobrepasar el 10% del valor del contrato. Independientemente del pago de la pena convencional indicada, la autoridad podrá exigir su cumplimiento o rescisión del contrato.

La suma que resulte de la aplicación de la pena convencional que se imponga a "EL PROVEEDOR", se hará efectiva a elección de "EL AYUNTAMIENTO", con cargo al importe de las cantidades pendientes de pago o con base a las fianzas a que se construye la Cláusula Décima Sexta.

Pena que procesará el Secretario de Administración ante Tesorería Municipal, como multa, aprovechamiento y como si fuese crédito fiscal, en los términos de la Ley de Hacienda y Ley de Ingresos Municipal, vigente.

Cuando el Licitante ganador, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalice el contrato cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el H. Ayuntamiento de Morelia elevado al mes, serán sancionados conforme a lo señalado en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el H. Ayuntamiento de Morelia.



**MORELIA**

COMITÉ DE ADQUISICIONES

Los proveedores que se encuentren en los supuesto del párrafo anterior serán sancionados por la unidad de transparencia y rendición de cuentas con multa equivalente a la cantidad de diez y hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el H. Ayuntamiento de Morelia elevado al mes, en la fecha de la infracción.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO:** "EL AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad alguna, podrá suspender temporal o definitivamente, el suministro acordado, previo aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 03 (tres) días de anticipación. Cuando la suspensión resulte temporal, "EL AYUNTAMIENTO" informará a "EL PROVEEDOR" sobre su duración aproximada y concederá a éste la ampliación del plazo que estime pertinente, cuando la suspensión se considere total y definitiva, se rescindirá administrativamente el acuerdo.

En el supuesto de que "EL AYUNTAMIENTO" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará el importe de adquisición obtenida satisfactoriamente hasta la fecha de suspensión.

**NOVENA.- VIGENCIA:** El presente contrato, tendrá vigencia a partir de su firma sin exceder del \_\_\_\_\_ 2019 y hasta en tanto no se atiendan satisfactoriamente los compromisos derivados de las obligaciones que se contraen al amparo del concurso celebrado.

**DECIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR":** Como responsable del suministro de los bienes y servicios ofertados a favor de "EL AYUNTAMIENTO", se compromete por su cuenta, sustituir aquellos que resulten obsoletos, presenten defectos, ordenando su reparación o reposición inmediata, sin derecho a retribución alguna por ello. "EL AYUNTAMIENTO" si lo estima necesario, podrá suspender parcial o total los suministros acordados, sin que esto resulte motivo adicional del plazo para su recepción.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN CONTRACTUAL:** "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal subordinado que ocupe con motivo del contrato, será el único responsable de las obligaciones, disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo, Infonavit, seguridad social, por lo que responderá sin restricción alguna, de las reclamaciones que sus trabajadores lleguen a presentar en su contra o frente a "EL AYUNTAMIENTO" con motivo del suministro motivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRABAJOS ORDINARIOS:** El suministro, se cubrirá sobre Precio fijo, en los que se incluye los gastos directos e indirectos, utilidades, obligaciones, compromisos que ello genera.

Los Precios fijos, sólo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones que dicte "EL AYUNTAMIENTO", con la anuencia de Contraloría Municipal.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES:** Durante la vigencia del contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá modificar las especificaciones de los bienes por causa justa, previo aviso por escrito a "EL PROVEEDOR", cuyas modificaciones ordenadas, excedan la suma estipulada en la Cláusula Segunda, las partes celebrarán un acuerdo modificatorio que resulte.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:** "EL AYUNTAMIENTO" le asiste el derecho de supervisar en cualquier momento, lugar, el suministro comprometido, girando a "EL PROVEEDOR" las instrucciones expresas que estime pertinentes, cuya potestad incluye las instalaciones propias del vendedor.

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS:** Si dentro del año siguiente a la recepción de los bienes, aparecieren desperfectos o vicios ocultos por causas, hechos imputables a "EL PROVEEDOR", "EL AYUNTAMIENTO" le ordenará en forma inmediata su reposición, adecuación, reparación y de existir gastos, serán a su nombre y cuenta". Cuando eluda o evada dichas circunstancias en un plazo de 5 (cinco) días posteriores al aviso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS:** "EL PROVEEDOR" presentará a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de emitido el fallo del contrato, póliza de fianza de Institución reconocida en la localidad, a nombre de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, por el 10% del importe total del acuerdo, como garantía de cumplimiento de los compromisos que asume.

Fianza que estará vigente hasta que todos bienes los reciba en su totalidad por "EL AYUNTAMIENTO" y durante el año siguiente a su recepción, por defectos de fabricación, como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR"; y que se mantendrá firme y vigente hasta que el contratado corrija los defectos o satisfaga sus compromisos.

En tanto no otorgue dicha fianza, no se perfeccionará el contrato y menos surtirá efecto legal alguno, procediéndose en consecuencia como lo marca el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Morelia.

**DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Las partes convienen en que éste Contrato podrá ser rescindido administrativamente en cualquier momento por incumplimiento de sus términos y al respecto aceptan de manera irrestricta que cuando "EL AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad, determine rescindirlo, de pleno derecho y sin mediar Declaración Judicial, que deberá darse a través de la Sindicatura Municipal; Si "EL PROVEEDOR" así lo decida, será fundamental su trámite ante la presencia judicial competente y mediante la declaración conducente. En estos casos, las partes aceptan sujetarse a las disposiciones que establece la normatividad municipal vigente.

Es pacto convenido que cuando "EL AYUNTAMIENTO", determine de manera justa la rescisión administrativa del contrato, mandará notificar a "EL PROVEEDOR", para que concurra a una audiencia de pruebas y alegatos, haga uso de su derecho de audiencia y defensa, en un plazo no mayor de 15 días naturales, para que agotada la instancia, se dicte el fallo que corresponda en un plazo no menor de 20 días hábiles, que deberá notificarse en la forma y términos de ley.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL AYUNTAMIENTO", imputables a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan.

- 1).- Si incumple en tiempo y forma, con cualquiera obligación a que se constriñe el instrumento bilateral que firma.





**MORELIA**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES**

- 2).- Si suspende injustamente los suministros o niega, evade, elude reponer alguno que fuese rechazado por "EL AYUNTAMIENTO".
- 3).- Si no acata las órdenes expresas de "EL AYUNTAMIENTO".
- 4).- Si no observa el programa de suministro y a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso puede ocasionarle daños y perjuicios.
- 5).- Si no solventa oportunamente los salarios, pagos, o si cede bienes que afecten al Contrato.
- 6).- Si no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los suministros.
- 7).- Cuando la sanción convencional exceda del 10% del valor del contrato.
- 8).- En general, por el incumplimiento de cualquier obligación derivada del presente acuerdo contractual.

En tales casos, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre deducir su cumplimiento, aplicando las penas convenidas, o bien declarar su rescisión administrativa sin responsabilidad alguna, que procesará el Secretario de Administración con todas las facultades inherentes al caso concreto, sin restricción alguna, de manera judicial o administrativa según elija.

Cuando exista caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su materialización, ejecución, las partes podrán suspenderlo total o parcialmente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud; en caso de negativa del "AYUNTAMIENTO", será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga su declaración judicial.

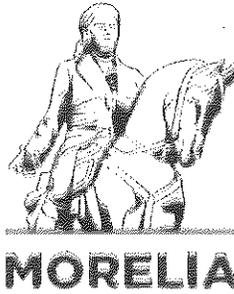
La Secretaria de Administración podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, conforme a lo estipulado en el Articulo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el H. Ayuntamiento de Morelia.

**DÉCIMA OCTAVA.- ÓRGANO DE VIGILANCIA:** Es pacto expreso entre los contratantes que la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, por conducto de su personal, en coordinación con la Contraloría Municipal, podrán supervisar su cumplimiento, ejecución, quienes emitirán en su caso las adecuaciones, recomendaciones, sugerencias que resulten, y válidas para el Proveedor.

**DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Ambas partes convienen en que, todo lo no previsto expresamente en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes y aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Michoacán, renunciando al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por dos tantos, \_\_\_\_\_

**\*El contrato será modificado según las necesidades del procedimiento\***



H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Nº CA-LPN-VUEP/02/2019/ FORTASEG/27101  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES  
PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO)(PRESENCIAL).  
COMPRANET LA-816053997-E4-2019**

**JUNTA DE ACLARACIONES**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 13:00 horas del 11 de junio de 2019, en la Sala de Juntas de la Dirección del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones de la Secretaría de Administración, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, sita en Avenida Río Grande No. 2390, Colonia Canteras, se encuentran reunidos los C. Funcionarios Públicos así como las personas físicas y los representantes de las Personas Morales, cuyos nombres y firmas se consignan al final de esta acta, quienes concurren al **Acto de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional No. CA-LPN-VUEP/02/2019/ FORTASEG/27101 para la Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Elemento Policial (Por Concepto)(Presencial).**

El Lic. Ricardo Palmerín Gallegos, Director del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones en uso de las facultades que me otorga el Artículo 32 numeral II fracc. F) del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Mich. y Tercero Transitorio, presido este acto y procedo a realizar las aclaraciones a las bases de la Licitación y anexos de las mismas, acatando para ello lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a los siguientes términos:

**ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE**

1. La Camisola y Pantalón, tanto pie tierra como táctica, se considerarán para la presentación de sus propuestas como un solo concepto, por su naturaleza de uniformidad.
2. Las muestras serán presentadas en la fecha y hora programadas para las aperturas técnicas y económicas, se desecharán las propuestas de los licitantes que no las presenten, debiendo exhibir prendas iguales a las que se pretenda suministrar.
3. La requirente deberá contar con las tallas a más tardar en la fecha en que tendrá verificativo el desahogo del fallo.
4. Todos los conceptos deberán de cumplir por lo menos con las características y especificaciones del Anexo 1 de las bases, pudiendo ofertar bienes de características similares o de mejor calidad.
5. Todos los conceptos deberán de ser acordes en todas sus especificaciones y características con el Manual de Identidad Fortaseg 2018.

6. La entrega se realizará mediante paquetes personalizados con los nombres correspondientes de los oficiales, definiendo en su momento lo que contiene cada paquete.
7. Se les notifica a los participantes, referente al concepto correspondiente a Zapato Tipo Choclo, éste será en piel cubierto de charol.
8. En el concepto de camisola táctica, no se debe considerar licra respirable en los laterales de las axilas hasta la cintura en los costados de la prenda.
9. En el pantalón pie tierra no se debe considerar valenciana.

## ACLARACIONES A LOS LICITANTES PARTICIPANTES

**ALEJANDRO MENDEZ GARCIA**

NO REALIZÓ CUESTIONAMIENTO ALGUNO

**ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V.**

NO REALIZÓ CUESTIONAMIENTO ALGUNO

**ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD EN UNIFORMES Y EQUIPOS S.A. DE C.V.**

NO REALIZÓ CUESTIONAMIENTO ALGUNO

**COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS TACTICOS Y COSTURAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**

NO REALIZÓ CUESTIONAMIENTO ALGUNO

**GPO DIPRA S.A. DE C.V.**

NO REALIZÓ CUESTIONAMIENTO ALGUNO

**JUAN CARLOS ORTEGA SIERRA**

NO REALIZÓ CUESTIONAMIENTO ALGUNO

**JUAN CARLOS ORTIZ MELENA**

NO REALIZÓ CUESTIONAMIENTO ALGUNO

**NORMAIK COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**

1.- Solicitan muestras de los bienes ofertados. ¿Cuándo y dónde se harán llegar dichas muestras si el no presentarlas es motivo de desechamiento de las propuestas?

**RESPUESTA. Las muestras se presentarán al momento del acto de Presentación de las propuestas, como quedó aclarado por la convocante y por cada uno de los conceptos que se participe.**

2.- Se establece que licita por conceptos o partidas. ¿Podrá establecer o definir más claramente las partidas incluidas en el concurso y los bienes que abarcan?

**RESPUESTA. Para la partida 27101 adquisición de vestuario y uniformes para el elemento policial, se está solicitando muestra de cada uno de los conceptos, tomando en cuenta que excepto camisa y pantalón son considerados como un solo concepto.**

3.- ¿se deberán establecer marcas de los bienes en las propuestas?

**RESPUESTA. Si, en su propuesta técnica debe presentar la descripción del bien que identifique que marca, registro, manufactura, entre otros.**

**ONDACELL SA DE CV**

NO REALIZÓ CUESTIONAMIENTO ALGUNO

**ORMESEG S.A. DE C.V.**

NO REALIZÓ CUESTIONAMIENTO ALGUNO

**PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES S DE RL DE CV**

1.- De acuerdo a lo establecido en proposición Técnica de las bases de licitación

Punto número 11 referente a Respaldo de Fabricante documento indicado en el numeral IX de la presente convocatoria donde hace mención se deberá presentar carta respaldo del fabricante o distribuidor autorizado. En este punto, se refiere tener solo carta de fabricante vigente, donde menciona al licitante como distribuidor autorizado para comercializar sus productos y respaldando la autenticidad y garantía de la fabricación del producto, es correcta mi apreciación?

**RESPUESTA. No, debe presentarla en los términos estrictamente solicitados en los dos párrafos que conforman el punto IX del fabricante.**

2.- De acuerdo a lo establecido en proposición Técnica de las bases de licitación, referente al Anexo 1, donde menciona camiseta Táctica, en las descripciones técnicas, hace mención dentro de la composición textil a ser de un material tela B56:G69+B55.

¿A qué se refiere con tela B56:G69+B55.?

**RESPUESTA. Se refiere únicamente a tela anti desgarró.**

#### **SOLUCIONES EMPRESARIALES ORVES S.A. DE C.V.**

NO REALIZÓ CUESTIONAMIENTO ALGUNO

#### **SUMINISTROS SADAN S.A. DE C.V.**

1.- La adjudicación será por partida? Anexo 1, o sea, pantalón pie tierra y camiseta pie tierra 1 partida, pantalón táctico y camiseta táctica 1 partida, botas 1 partida, zapato tipo choclo 1 partida.

**RESPUESTA. La adjudicación será por concepto, entendiéndose que la partida se integra por los conceptos señalados en el Anexo 1 de las bases, debiendo ofertar pantalón y camiseta pie tierra como un concepto, al igual que el pantalón y camiseta táctica como un concepto.**

2.- En el anexo 1, concepto botas, en las especificaciones, ¿a qué se refiere con puntera de 16mm de espesor?

**RESPUESTA. Se refiere al material resistente que otorga protección frente a cortes, golpes o perforaciones.**

3.- Las especificaciones de la bota dice grano entero, debido a nuestra experiencia, pensamos que lo que quiere decir es de flor entera, no grano entero.

**RESPUESTA. Se refiere a flor entera.**

#### **TAQ SISTEMAS MEDICOS**

NO REALIZÓ CUESTIONAMIENTO ALGUNO

#### **TIPOS INSTRUCTORES S.A.**

NO REALIZÓ CUESTIONAMIENTO ALGUNO

#### **VESTUARIO MUNDIAL S.A. DE C.V.**

NO REALIZÓ CUESTIONAMIENTO ALGUNO

Una vez desahogadas las preguntas realizadas por los licitantes, manifiestan conformidad a las respuestas dadas por la convocante y la Comisión Municipal de Seguridad como área requirente y ejecutora, así mismo se les notifica que el acto de presentación y apertura de proposiciones de las ofertas técnicas y económicas, se llevará a cabo el 17 de junio de 2019 a las 10:00 horas, solicitando que se presenten 15 minutos previos para el registro correspondiente.

No habiendo otro punto a tratar, se da por concluido el presente Acto, siendo las 13:20 horas del día de su fecha, firmando de conformidad los que en ella intervinieron. CONSTE -----

#### **FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

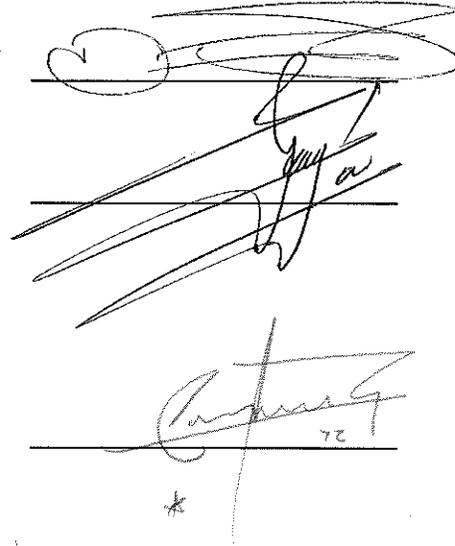
LIC. RICARDO PALMERIN GALLEGOS  
DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN  
DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES

C.P. GEORGINA CORDOVA MILLAN  
OFICIAL MAYOR DE LA COMISION  
MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. J. DOLORES ERIC GÓMEZ ALONSO  
COORDINADOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**POR LA CONTRALORÍA**

LIC. EDUARDO LEMUS RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL



**PROVEEDORES PARTICIPANTES**

ALEJANDRO MENDEZ GARCIA

---

ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V.

---

ARTICULOS BASICOS DE CALIDAD  
EN UNIFORMES Y EQUIPOS S.A. DE C.V.

---

COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS TACTICOS  
Y COSTURAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

---

GPO DIPRA S.A. DE C.V.

---

JUAN CARLOS ORTEGA SIERRA

---

JUAN CARLOS ORTIZ MELENA

---

MILITAC S.A. DE C.V.

---

NORMAIK COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.

---

ONDACELL S.A. DE C.V.

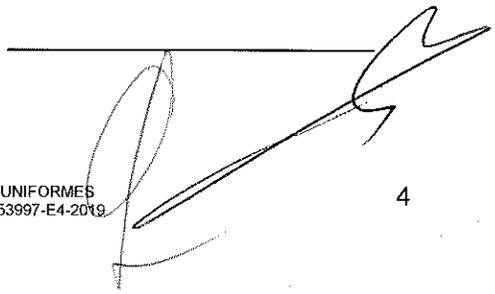
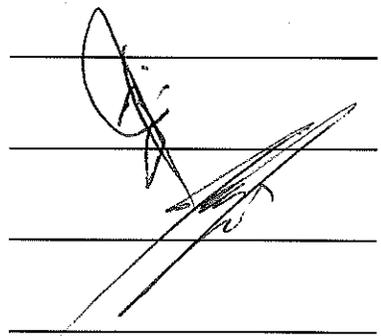
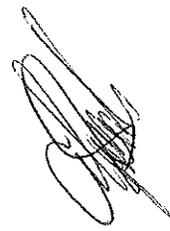
---

ORMESEG S.A. DE C.V.

---

PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES S DE RL DE CV

---



SIGA MULTISEGURIDAD PRIVADA SA DE C.V.

SOLUCIONES EMPRESARIALES ORVES S.A. DE C.V.

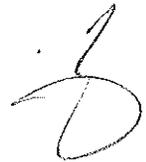
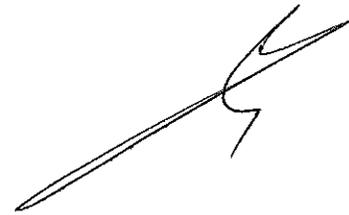
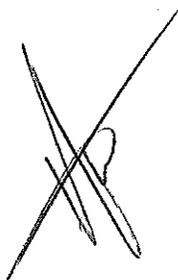
SUMINISTROS SADAN S.A. DE C.V.

TAQ SISTEMAS MEDICOS

TIPOS INSTRUCTORES S.A.

VESTUARIO MUNDIAL S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Nº CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES  
PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO)(PRESENCIAL).  
COMPRANET LA-816053997-E4-2019**

**ACTA DE FALLO**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 horas del 27 de junio de 2019, en la Sala de Juntas de la Dirección del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, ubicada en Avenida Río Grande No. 2390, Colonia Canteras, de esta ciudad, se encuentran reunidos los C. Funcionarios Públicos Municipales, Personas Físicas y los representantes de las personas morales, cuyos nombres y firmas se consignan al final de esta Acta, quienes concurren al **Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101 para la Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Elemento Policial (Por Concepto)(Presencial).**

El de la voz Lic. Ricardo Palmerín Gallegos, en mi carácter de Director del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones, en uso de las facultades que me otorga el Artículo 32 numeral II fracc. F) del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Mich. y Tercero Transitorio presido este acto y procedo a realizar la lectura del resultado de la presente licitación,

En base al resultado del Dictamen y Cuadro Comparativo emitido por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana en coadyuvancia con la Convocante de las proposiciones presentadas por los proveedores **Abastecedora de Productos Especializados al Sector Público S.A. de C.V.; Gpo Dipra S.A. de C.V.; Juan Carlos Ortiz Melena; Militac S.A. de C.V.; Soluciones Empresariales Orves S.A. de C.V. y Suministros Sadan S.A. de C.V.**, se determina la adjudicación como a continuación se señala, con fundamento en el artículo 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Derivado de la revisión cualitativa de las proposiciones de las ofertas técnicas-económicas presentadas se desprende lo siguiente:

PROVEEDOR	ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V.	RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS- ECONÓMICAS
<b>CONCEPTO OFERTADO</b>	<b>META</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Camisola Pie Tierra.	373 piezas	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: CUMPLE</b>, en este concepto, con lo solicitado en las bases de licitación y lo establecido en la junta de aclaraciones de fecha 11 de junio del 2019, la cual forma parte integral de las bases.</p> <p>Se encuentra debidamente acreditado con el respaldo del fabricante de los bienes ofertados.</p> <p>Presentó las muestras solicitadas en la Junta de aclaraciones de lo que oferta.</p> <p>Los bienes ofertados son afines a los catálogos y folletos presentados.</p> <p>Los bienes ofertados se encuentran de acuerdo a la descripción de las especificaciones técnicas requeridas.</p> <p><b>RESULTADO DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS:</b> Cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, toda vez que de las pruebas realizadas se corroboró que la composición de las prendas correspondientes a Camisola y Pantalón, es de 65% poliéster y 35% algodón, atento a que el poliéster tiene ventajas como la durabilidad y la resistencia a las arrugas, al fuego en comparación a otra composición, resultando en su confección cómoda y se adapta a la movilidad del elemento policial para realizar su función.</p> <p><b>PROPOSICIÓN ECÓNOMICA:</b> Cumple, se encuentra dentro del presupuesto autorizado para estos conceptos.</p> <p>De lo anterior se deduce que su oferta <b>ES SOLVENTE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE.</b></p>
Camisola Táctica.	200 piezas	
Pantalón Pie Tierra.	373 piezas	
Pantalón Táctico.	200 piezas.	
Botas	73 pares	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: No Cumple</b>, en este concepto con lo establecido en el Anexo 1 de las bases por el resultado del análisis de la muestra.</p> <p><b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> No cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se establece:</p> <p>En su estética y confección de los acabados presenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- No está cocida ni reforzada.</li> <li>2.- El zipper está muy inclinado.</li> <li>3.- No trae protección interna del zipper.</li> <li>4.- La suela no es antiderrapante.</li> </ol> <p>Por lo que no resulta práctica y cómodas para el desarrollo de las funciones del elemento policial, por las razones antes señaladas.</p>

		<p><b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA:</b> No obstante de que su oferta es la segunda más baja, por las razones antes expuestas se <b>DETERMINA QUE SU PROPUESTA NO ES SOLVENTE TÉCNICAMENTE.</b></p>
Zapato Choclo.	Tipo 573 pares	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: No Cumple,</b> en este concepto con lo establecido en el Anexo 1 de las bases por el resultado del análisis de la muestra.</p> <p><b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> No cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se establece:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- No trae puntera.</li> <li>2.- La suela resultó muy rígida, lo cual dificulta la movilidad del elemento.</li> <li>3.- La plantilla acojinada no es ergonómica, no trae refuerzo en el talón y no trae doble costura.</li> </ol> <p>Considerando que no garantiza la alta duración solicitada en el Anexo 1 de las bases.</p> <p><b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA:</b> Aunque su proposición económica se encuentra dentro del presupuesto para este concepto, no cumple con las especificaciones y necesidades del área requirente, por lo que se <b>DETERMINA QUE SU PROPUESTA NO ES SOLVENTE TÉCNICAMENTE,</b> por los términos antes referidos.</p>
Chamarras	1000 piezas	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: No Cumple,</b> en este concepto con lo establecido en el Anexo 1 de las bases por el resultado del análisis de la muestra.</p> <p><b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> No cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se establece:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Está compuesta en doble función (chaleco y chamarras) resultando poco práctico para el elemento y poco útil su armado.</li> <li>2.- Su modelo estilo cazadora no permite lograr la homologación del cuerpo policial.</li> <li>3.- La funda en el cuello para guardar la gorra, resultó incomoda por el volumen que presenta y además queda rígida impidiendo movilidad.</li> </ol> <p><b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA:</b> Aunque su proposición económica se encuentra dentro del presupuesto para este concepto, no cumple con las especificaciones y necesidades del área requirente, por lo que se <b>DETERMINA QUE SU PROPUESTA NO ES SOLVENTE TÉCNICAMENTE,</b> por los términos antes referidos.</p>

PROVEEDOR	GPO. DIPRA, S.A. DE C.V.	RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS- ECONÓMICAS
CONCEPTO OFERTADO	META	OBSERVACIONES
Botas	73 pares	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA:</b> No Cumple, en este concepto con lo establecido en el documento 11 señalado en las bases correspondiente a Carta de Respaldo del Fabricante, toda vez que el documento presentado no es propiamente del fabricante.</p> <p><b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA:</b> Aun cuando su oferta es la más baja en comparación a las demás propuestas evaluadas, por las razones antes expuestas, se <b>DETERMINA QUE SU PROPUESTA NO ES SOLVENTE TÉCNICA NI ECONÓMICAMENTE.</b></p>
Zapato tipo Choclo	573 pares	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA:</b> Cumple, con lo solicitado en el Anexo 1 de las bases.</p> <p><b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> Cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se establece:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Brinda comodidad y flexión.</li> <li>2.- Genera confort, disminuyendo la fatiga.</li> <li>3.- Es de materiales altamente ligeros y antiderrapantes.</li> <li>4.- La plantilla viene perfectamente adherida a la horma y cosida, lo que le permite mantenerse en su lugar.</li> </ol> <p><b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA:</b> Aunque su proposición económica resulta ser las más alta, se encuentra dentro del presupuesto para este concepto, siendo el único que cumple con las especificaciones y necesidades del área requirente, por lo que se <b>DETERMINA QUE SU PROPUESTA ES SOLVENTE TÉCNICAMENTE Y ECONÓMICAMENTE,</b> por los términos antes referido.</p>
Chamarra	1000 piezas	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA:</b> Cumple con lo establecido en las bases de licitación, en la Junta de Aclaraciones y con el Anexo 1 de las bases.</p> <p><b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> Cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.</p> <p><b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA:</b> Su propuesta económica no obstante es la segunda más baja, y se encuentra dentro del presupuesto para este concepto, cumpliendo con las especificaciones y necesidades del área requirente, por lo que se <b>DETERMINA QUE SU PROPUESTA ES SOLVENTE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE,</b> por los términos antes referidos.</p>

PROVEEDOR	JUAN CARLOS ORTIZ MELENA	RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS- ECONÓMICAS
CONCEPTO OFERTADO	META	OBSERVACIONES
Botas	73 pares	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: No Cumple</b>, en este concepto con lo establecido en las bases, con el documento 11 de las bases correspondiente a Respaldo del Fabricante, toda vez que la empresa no refiere la marca que ofrece el proveedor en este concepto, ni con lo establecido en el Anexo 1 de las bases por el resultado del análisis de la muestra.</p> <p><b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> No cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se establece:</p> <p>Su muestra presentada no coincide con el folleto "hoja descripción" cuya marca establecida es FORTA, ya que la muestra física no contiene la identificación de dicha marca ni etiquetas que identifiquen las características del bien ofertado.</p> <p><b>PROPOSICIÓN ECÓNOMICA:</b> Su oferta es la más alta en comparación de las demás evaluadas, por las razones antes expuestas se <b>DETERMINA QUE SU PROPUESTA NO ES SOLVENTE TÉCNICA NI ECONÓMICAMENTE.</b></p>
Zapato tipo Choclo	573 pares	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: No Cumple</b>, con el documento 11 de las bases correspondiente a Respaldo del Fabricante, toda vez que no refiere la marca que ofrece el proveedor en este concepto, ni con lo establecido en el Anexo 1 de las bases por el resultado del análisis de la muestra.</p> <p><b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> No cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se establece:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- La plantilla viene sin calidad en sus acabados.</li> <li>2.- No es ergonómica.</li> <li>3.- No brinda comodidad.</li> <li>4.- No es flexible</li> <li>5.- Su muestra presentada no coincide con el folleto "hoja descripción" cuya marca establecida es FORTA, presentando el bien con marca +IAS.</li> </ol> <p><b>PROPOSICIÓN ECÓNOMICA:</b> Su oferta es la segunda más alta en comparación de las demás evaluadas, por lo que por las razones antes expuestas se <b>DETERMINA QUE SU PROPUESTA NO ES SOLVENTE TÉCNICA NI ECONÓMICAMENTE.</b></p>
Chamarra	1000 piezas	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: No cumple</b> en este concepto con lo establecido en el Anexo 1 de las bases por el resultado del análisis de la muestra.</p>

		<p><b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> No cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana en base a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Esta compuesta con doble función (chamarras y chaleco) resultando poco práctica para el elemento policial y poco útil en su armado.</li> <li>2.- Se rompe fácilmente.</li> <li>3.- No es práctica ni útil.</li> <li>4.- Las bolsas frontales, no son funcionales para el propósito.</li> <li>5.- La leyenda en la espalda que dice Policía Municipal, tiende a borrarse ya que es impresión y no bordada.</li> </ol> <p><b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA:</b> Su propuesta es la segunda más alta, en comparación de las demás ofertas evaluadas, por lo anteriormente señalado se <b>DETERMINA QUE SU oferta NO ES SOLVENTE TÉCNICA NI ECONÓMICAMENTE.</b></p>
--	--	--

PROVEEDOR	MILITAC, S.A. DE C.V.	RESULTADO DEL ANÁLISIS PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA
CONCEPTOS OFERTADOS	META	OBSERVACIONES
Camisola Pie Tierra.	373 piezas	<b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: No cumple</b> en este concepto con lo establecido en el Anexo 1 de las bases por el resultado del análisis de la muestra.
Camisola Táctica.	200 piezas	<b>RESULTADO DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS CAMISOLAS Y PANTALÓN:</b> <b>No cumple</b> con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se establece: <b>Pantalón Táctico:</b> No trae bolsillos ocultos, no trae refuerzos en las rodillas. <b>En la camiseta táctica,</b> no trae ojillos, el bordado de la espalda no es del color de la misma tela, los acabados de los bordados son muy burdos. <b>En la camiseta pie tierra,</b> no trae la composición, en los bolsillos frontales no es velcro es botón, la ojatera simulada no la trae, el cierre abarca desde el segundo botón y es de plástico, y se solicitó que abarcará a partir del cuarto botón, no trae fuelle, tampoco los botones de melanina. <b>Pantalón Pie Tierra,</b> no cuenta con bolsillos ocultos, los bolsillos traseros no traen botón, no trae el ojal de triangulo, el cinturón de agarre no es de 7 centímetros, no cuenta con botón de chasquido en la cintura incrustado con agarre.
Pantalón Pie Tierra.	373 piezas	
Pantalón Táctico.	200 piezas.	
Botas	73 pares	<b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: No Cumple,</b> en este concepto con lo establecido en el Anexo 1 de las bases por el resultado del análisis de la muestra.

		<p><b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> No cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se establece:</p> <p>En su estética y confección de los acabados presenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- No está cocida ni reforzada.</li> <li>2.- El zipper está muy inclinado.</li> <li>3.- No trae protección interna del cierre.</li> <li>4.- No es antiderrapante.</li> </ol> <p>No resultan prácticas y cómodas para el desarrollo de las funciones del elemento policial, por las razones antes señaladas.</p> <p><b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA:</b> No obstante de que su oferta es la segunda más baja, por las razones antes expuestas se <b>DETERMINA QUE SU PROPUESTA NO ES SOLVENTE TÉCNICAMENTE.</b></p>
Zapato Tipo Choclo	573 pares	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: No Cumple,</b> en este concepto con lo establecido en el Anexo 1 de las bases por el resultado del análisis de la muestra.</p> <p><b>RESULTADO DE LAS MUESTRAS PRESENTADA:</b> No cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se establece:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- La plantilla no es ergonómica, la plantilla no es atibacterial.</li> <li>2.- La plantilla no viene cosida lo que provoca que no se mantenga fija y puede causar ampollas en la piel.</li> <li>3.- La muestra que presenta no es acorde a la ficha técnica en que señala que es marca propia, no obstante el bien refiere marca TACTICAL.</li> </ol> <p><b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA:</b> Aun cuando su oferta económica es la más baja, no cumple con las necesidades y requerimientos solicitados por el área requirente por lo que se <b>DETERMINA QUE SU OFERTA NO ES SOLVENTE TÉCNICAMENTE.</b></p>
Insignias y Divisas	50 piezas	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: Cumple</b> con lo solicitado en las bases de licitación.</p> <p><b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> Cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y el Manual de Fortaseg 2018.</p> <p><b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA:</b> Su proposición económica, cumple con las especificaciones y necesidades requeridas por el área requirente, por lo que <b>SE DETERMINA SOLVENTE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE</b> por los términos antes referidos.</p>
Chamarra	1000 piezas	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: No cumple</b> en este concepto con lo establecido en el Anexo 1 de las bases por el resultado del análisis de la muestra.</p>

		<p><b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> No cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana en base a lo siguiente:</p> <p>1.- Los bordados son ilegibles en los escudos, no se puede identificar el nombre de la corporación o municipio, en los bordados la leyenda en la espalda que dice Policía Municipal, tiende a borrarse ya que es impresión y no bordada.</p> <p><b>PROPOSICIÓN ECÓNOMICA:</b> Su propuesta es la segunda más alta, en comparación de las demás ofertas evaluadas, por lo que se determina que su oferta <b>NO ES SOLVENTE TÉCNICA NI ECONÓMICAMENTE.</b></p>
--	--	---

PROVEEDOR	SOLUCIONES EMPRESARIALES ORVES, S.A. DE C.V.	RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA
CONCEPTOS OFERTADOS	META	OBSERVACIONES
Botas	73 pares	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: No cumple</b>, en este concepto con lo establecido en el Anexo 1 de las bases, incumpliendo con lo señalado en el documento 11 correspondiente a la Carta del Fabricante, toda vez que presenta una carta garantía con la marca ATHLETIC FOOTWEAR, S.A. DE C.V., y suscrito por ausencia del representante legal de la marca antes referida, sin anexar documento que lo acredite, de igual manera <b>NO CUMPLE</b> con el Anexo 1 de las bases de acuerdo al resultado del análisis de la muestra, en lo siguiente:</p> <p><b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> No cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se establece:</p> <p>1.- Su muestra presentada no coincide en su marca con la carta del respaldo del fabricante, ya que presente marca DUTY GEAR. 2.- No cumple con los requerimientos específicos, solicitados en las bases, además de resultar muy alta en su estructura y confección, por lo cual no es práctica para la actividad policial, pues resulta incómoda para el elemento.</p> <p><b>PROPOSICIÓN ECÓNOMICA:</b> Su oferta resulta ser la segunda más alta, por lo que se <b>DETERMINA QUE SU PROPUESTA NO ES SOLVENTE TÉCNICA NI ECONÓMICAMENTE.</b></p>
Zapato Tipo Choclo.	573 pares	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: No cumple</b> en este concepto, con lo establecido en las bases, incumpliendo lo señalado en el documento 11 correspondiente a la Carta del Fabricante, toda vez que presenta una carta garantía en la que manifiesta que es de su manufactura sin que señale e identifique la marca, y otras características, de igual manera no cumple con el Anexo 1 de las bases de acuerdo al resultado del análisis de la muestra, en lo siguiente:</p>

		<p><b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> No cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se establece:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Su muestra presentada no coincide en su marca con la carta del respaldo del fabricante, ya que presenta el bien sin marca ni etiqueta que identifique las características, por lo que no permite compulsar lo ofertado con la muestra presentada.</li> <li>2.- La plantilla no es ergonómica ni antibacterial.</li> <li>3.- La plantilla no viene cosida lo que provoca que no se mantenga fija y puede causar ampollas en la piel.</li> <li>4.- Resultó con exceso de flexibilidad, por lo que resulta incómodo.</li> </ol> <p><b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA:</b> No obstante que su oferta resulta ser la tercera más baja, se <b>DETERMINA QUE SU PROPUESTA NO ES SOLVENTE TÉCNICA NI ECONÓMICAMENTE</b>, por las razones antes expuestas.</p>
Chamarra	1000 piezas	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: No Cumple</b> en este concepto con lo establecido en el Anexo 1 de las bases por el resultado del análisis de la muestra.</p> <p><b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> No cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, de conformidad a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- No cumple con lo solicitado en el Manual Fortaseg 2018, por tratarse de una chamarra tipo cazadora, lo cual no permite la homologación del cuerpo policial.</li> </ol> <p><b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA:</b> No obstante de ser la más alta se determina que su <b>PROPOSICIÓN NO ES SOLVENTE TÉCNICA NI ECONÓMICAMENTE</b>, por las razones anteriormente referidas.</p>

PROVEEDOR	SUMINISTROS SADAN, S.A. DE C.V.	RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA
CONCEPTOS OFERTADOS	META	OBSERVACIONES
Botas	73 pares.	<p><b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: No cumple</b>, con lo establecido en las bases de licitación, en base al resultado del análisis de la muestra, en lo siguiente:</p> <p><b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> No cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se establece:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- La muestra presentada trae la marca en una etiqueta pegada con pegamento y sobre puesta y al momento de realizar la revisión física se despegó con facilidad, además en el propio bien no trae etiqueta que identifique las especificaciones que oferta para ser compulsada con la ficha técnica.</li> <li>2.- No es estética ni funcional para las actividades del elemento policial.</li> </ol>

		<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA:</b> Su oferta resulta ser la segunda más cara, además de no cumplir con las especificaciones solicitadas por el área requirente, por lo que se <b>DETERMINA QUE SU PROPUESTA NO ES SOLVENTE TÉCNICA NI ECONÓMICAMENTE.</b>
Zapato Tipo Choclo.	573 pares	<b>PROPOSICIÓN TÉCNICA: No cumple,</b> en este concepto con lo establecido en el Anexo 1 de las bases por el resultado del análisis de la muestra.  <b>RESULTADO DE LA MUESTRA PRESENTADA:</b> No cumple con las necesidades y especificaciones solicitadas por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se establece:  1.- Su muestra presentada no coincide en su marca con la carta del respaldo del fabricante, ya que presente marca RUDO y se observa que esta sobrepuesta al momento de la revisión física, presentando en la ficha técnica del bien en la suela la marca que oferta, sin embargo en la muestra física en la suela trae la inscripción +IAS. 2.- La plantilla no es ergonómica ni antibacterial. 3.- La plantilla no viene cosida lo que provoca que no se mantenga fija y puede causar ampollas en la piel. 4.- Demasiado rígido, por lo que no resulta útil ni práctico para las actividades policiales.  <b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA:</b> Su oferta resulta ser la tercera más alta a comparación de los demás ofertas evaluadas por lo que se <b>DETERMINA QUE SU PROPUESTA NO ES SOLVENTE TÉCNICA NI ECONÓMICAMENTE,</b> por las razones antes expuestas.

De acuerdo al resultado derivado del análisis de la propuestas técnicas, muestras presentadas y del cuadro comparativo de las proposiciones de las ofertas económicas el cual pasa a formar parte íntegra del presente dictamen y de los razonamientos anteriormente vertidos, se procede a **declararse desierto** el concepto correspondiente a **73 PARES DE BOTAS**, toda vez que ninguna de las ofertas presentadas cumplió satisfactoriamente los requerimientos y necesidades de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, lo anterior con fundamento en el artículo 37 párrafo segundo y se adjudican los siguientes conceptos como a continuación se establece:

PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V.	Camisola Pie Tierra; Pantalón Pie Tierra; Camisola Táctica y Pantalón Táctico. (Considerados como un solo concepto)	373 Camisolas Pie Tierra; 200 Camisolas Tácticas y 373 Pantalones Pie Tierra y 200 Pantalones Tácticos.	\$1'598,555.40
GPO DIPRA, S.A. DE C.V.	Zapato tipo Choclo	573 pares.	\$651,386.40
	Chamarra	1000 piezas.	\$1'206,400.00
MILITAC, S.A. DE C.V.	Insignias y Divisas	50 piezas.	\$44,950.00

Se adjudica a los proveedores mencionados por cubrir las especificaciones, necesidades y calidad solicitada por el área requirente (Comisión Municipal de Seguridad) y en las bases de licitación, atento a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que rige los procedimientos licitatorios, específicamente en los artículos 36, 36 bis, 37, y demás aplicables de dicho ordenamiento jurídico.

Así mismo, se notifica a los proveedores adjudicados que deberán presentarse el día y la hora que le indique la convocante para suscribir los contratos respectivos, y deberán cumplir en tiempo y forma el suministro de los bienes adjudicados, conforme al tiempo de entrega establecido en las bases.

No habiendo otro punto a tratar, se da por concluida la presente acta, siendo las 10:34 horas del día de su fecha, firmando de conformidad los que en ella intervinieron. CONSTE -----

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

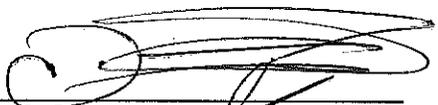
LIC. RICARDO PALMERÍN GALLEGOS  
DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN  
DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES

  
\_\_\_\_\_

MTRA. MARIBEL JULISA SUÁREZ BUCIO  
COMISIONADA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

\_\_\_\_\_

C.P. GEORGINA CÓRDOVA MILLÁN  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN  
MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

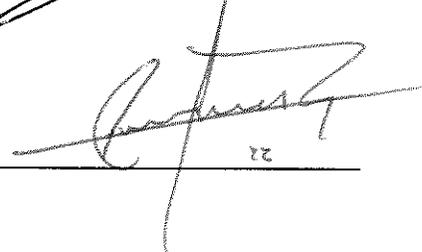
  
\_\_\_\_\_

LIC. J. DOLORES ERIC GÓMEZ ALONSO  
COORDINADOR COMITÉ DE ADQUISICIONES

  
\_\_\_\_\_

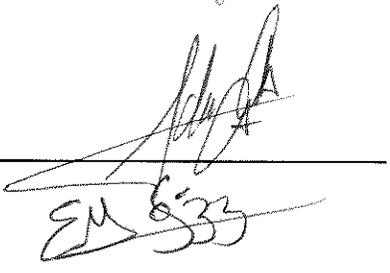
**POR LA CONTRALORÍA**

LIC. EDUARDO LEMUS RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_

**PARTICIPANTES**

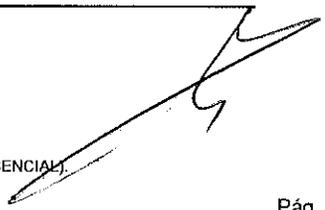
ABASTECEDORA DE PRODUCTOS  
ESPECIALIZADOS AL SECTOR  
PUBLICO SA DE CV

  
\_\_\_\_\_

GPO DIPRA S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

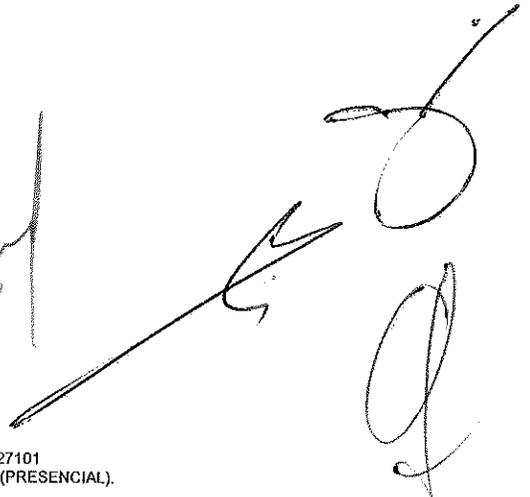
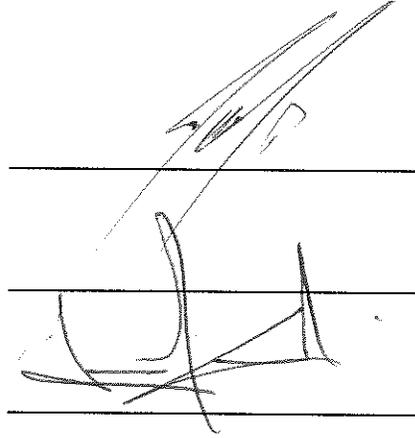
JUAN CARLOS ORTIZ MELENA

  
\_\_\_\_\_

MILITAC SA DE CV

SOLUCIONES EMPRESARIALES  
ORVES SA DE CV

SUMINISTROS SADAN S.A. DE C.V.



**H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS NACIONALES 01, 02 Y 03**

**Marco Legal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1 fracción VI, 2, 3, 10, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27 párrafo primero y segundo, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37.  
**Dirigido a:** personas físicas y morales legalmente establecidas.

Número de Licitación	CA-LPN-VET/01/2019/ FORTASEG/54101	CA-LPN-VUEP/02/2019/ FORTASEG/27101	CA-LPN-PPSPN/03/2019/ FORTASEG/28301
Descripción de la adquisición	Adquisición de Vehículos y Equipos Terrestres (7 sedán equipados como patrulla con balizamiento y 4 motocicletas equipadas como motopatruillas con balizamiento) (Por Concepto) (Presencial)	Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Elemento Policial (Por Concepto)(Presencial)	Adquisición de Prendas de Protección para Seguridad Pública Nacional (Por Concepto)(Presencial)
Publicación en comernet	06 Junio de 2019	06 Junio de 2019	06 Junio de 2019
Junta de aclaraciones	11 Junio 2019 11:00 hrs.	11 Junio 2019 13:00 hrs.	11 Junio 2019 15:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	17 Junio 2019 09:00 hrs.	17 Junio 2019 10:00 hrs.	17 Junio 2019 15:00 hrs.
Fallo	21 Junio 2019 11:00 hrs.	21 Junio 2019 12:00 hrs.	21 Junio 2019 13:00 hrs.
Lugar de los eventos: Sala de juntas de la Dirección del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones, ubicada en Avenida Río Grande No. 2390, Colonia Canteras (Oriente 6 S/N, a un costado de la Estancia Diurna del Adulto Mayor), C.P. 58218; Morelia, Michoacán. Teléfono 01(443) 322-28-22			

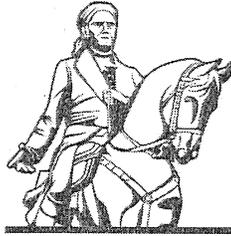
Morelia, Michoacán a 06 de Junio de 2019.

**LIC. RICARDO PALMERÍN GALLEGOS**  
**DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN**  
**DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES**



**H. AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL**  
**MORELIA**

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción de intereses particulares."



**MORELIA**

— Gobierno Municipal —

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Nº CA-LPN-VUEP/02/2019/ FORTASEG/27101  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES  
PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO)(PRESENCIAL).  
COMPRANET LA-816053997-E4-2019**

**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES DE  
OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 horas del 17 de junio de 2019, en la Sala de Juntas de la Dirección del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, ubicada en Avenida Río Grande No. 2390, Colonia Canteras, de esta ciudad, se encuentran reunidos los C. Funcionarios Públicos Municipales, personas físicas y representantes de las personas morales, cuyos nombres y firmas se consignan al final de esta Acta, quienes concurren al Acto de **Presentación y Apertura de Proposiciones de las Ofertas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional No. CA-LPN-VUEP/02/2019/ FORTASEG/27101 para la Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Elemento Policial (Por Concepto)(Presencial).**

El de la voz Lic. Ricardo Palmerin Gallegos, en mi carácter de Director del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones, en uso de las facultades que me otorga el Artículo 32 numeral II fracc. F) del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Mich. y Tercero Transitorio presido este acto y explico el procedimiento a seguir según las Bases que rigen este evento licitatorio, acatando para ello lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De la lista de asistencia se desprende que no asistieron al presente acto los siguientes licitantes: **Alejandro Méndez García; Army Uniformes S.A. de C.V.; Artículos Básicos de Calidad en Uniformes y Equipos S.A. de C.V.; Comercializadora de Equipos Tácticos y Costuras Industriales S.A. de C.V.; Dagami Construcciones S.A. de C.V.; Héctor Montero Bañuelos; Juan Carlos Ortega Sierra; Mayra Serrato Moreno; Normaik Comercializadora S.A. de C.V.; Ondacell S.A. de C.V.; Ormeseg S.A. de C.V.; Proveedora Baja de Equipos y Textiles S. de R.L. de C.V.; Siga Multiseguridad Privada S.A. de C.V.; TAQ Sistemas Médicos; Tipos Instructores S.A.; Unibelo S.A. de C.V. y Vestuario Mundial S.A. de C.V.**

Acto continuo, se procede a recibir el sobre cerrado que contiene las proposiciones, haciéndose constar que la documentación presentada se recibirá sin que ello implique la evaluación de su contenido, en términos del Artículo 35 frac. I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, notificando a los licitantes y servidores públicos presentes, en su momento procesal oportuno rubricarán las partes de las proposiciones que la convocante determinó, mismas que a continuación se señalan:

- Anexo 1 Proposición de la Oferta Técnica
- Proposición de la Oferta Económica
- Checklist de los documentos solicitados en las bases

En términos de lo que establece el Artículo 35 frac. II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se les solicita a los concursantes y servidores públicos municipales rubriquen los documentos señalados con anterioridad.

Posteriormente se procede a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones con objeto de realizar una revisión cuantitativa de la documentación presentada, siendo el orden de recepción y revisión el siguiente: **Abastecedora de Productos Especializados al Sector Público S.A. de C.V.; Gpo Dipra S.A. de C.V.; Juan Carlos Ortiz Melena; Militac S.A. de C.V.; Soluciones Empresariales Orves S.A. de C.V. y Suministros Sadan S.A. de C.V.**

Acto seguido se devuelve a los concursantes los documentos originales presentados, una vez que han sido cotejados con las correspondientes copias fotostáticas.

De la revisión se desprende que las proposiciones de la oferta técnica de los licitantes participantes son aceptadas para su revisión detallada, no obstante de las observaciones del registro Checklist en caso de que las hubiere.

Acto continuo se procede a la apertura de los sobres que contiene la oferta económica, de lo cual se deriva el resultado siguiente:

EMPRESA PARTICIPANTE	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	MONTO TOTAL CON I.V.A.
Abastecedora de Productos Especializados al Sector Público S.A. de C.V.	Camisola Pie Tierra	\$ 1,245.00	\$ 3'213,762.60
	Pantalón Pie Tierra	\$ 1,160.00	
	Camisola Táctica	\$ 1,245.00	
	Pantalón Táctico	\$ 1,160.00	
	Botas	\$ 920.00	
	Zapato Tipo Choclo	\$ 620.00	
	Chamarra	\$ 970.00	
Gpo Dipra S.A. de C.V.	Botas	\$ 860.00	\$ 1'930,611.20
	Zapato Tipo Choclo	\$ 980.20	
	Chamarra	\$ 1,040.00	
Juan Carlos Ortiz Melena	Botas	\$ 1,515.40	\$ 2'073,514.84
	Zapato Tipo Choclo	\$ 978.20	
	Chamarra	\$ 1,116.38	
Militac S.A. de C.V.	Camisola Pie Tierra	\$ 995.00	\$ 3'222,091.40
	Pantalón Pie Tierra	\$ 960.00	
	Camisola Táctica	\$ 995.00	
	Pantalón Táctico	\$ 960.00	
	Botas	\$ 1,120.00	
	Zapato Tipo Choclo	\$ 780.00	
	Chamarra	\$ 1,090.00	
	Insignias y Divisas	\$ 775.00	
Soluciones Empresariales Orves S.A. de C.V.	Botas	\$ 1,480.00	\$ 1'988,958.04
	Zapato Tipo Choclo	\$ 823.00	
	Chamarra	\$ 1,135.00	
Suministros Sadan S.A. de C.V.	Botas	\$ 1,499.55	\$ 756,965.60
	Zapato Tipo Choclo	\$ 947.80	

Encontrándose que los licitantes cumplen cuantitativamente con los requisitos solicitados en las Bases que rigen esta Licitación, no obstante, el área requirente y la convocante se reservan el

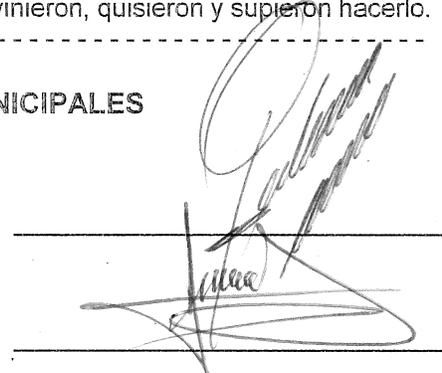
derecho de efectuar una revisión cualitativa de la documentación, lo anterior con fundamento en el artículo 48 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el uso de la palabra, el Lic. Ricardo Palmerin Gallegos, señala a todos los presentes, que a efecto de que el área requirente y la convocante puedan realizar la evaluación de las proposiciones de las ofertas técnicas y económicas, se les cita el 21 de junio a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, ubicada en Avenida Río Grande No. 2390, Colonia Canteras, de esta ciudad capital, para notificarles la emisión del Fallo de la presente Licitación Pública Nacional.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente Acto de Presentación y Aperturas de las Proposiciones de las Ofertas Técnicas y Económicas siendo las 10:49 hrs. del 17 de junio de 2019 firmando de conformidad los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo.  
CONSTE -----

### FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

LIC. RICARDO PALMERÍN GALLEGOS  
DIRECTOR DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN  
DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES



MTRA. MARIBEL JULISA SUÁREZ BUCIO  
COMISIONADA MUNICIPAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA



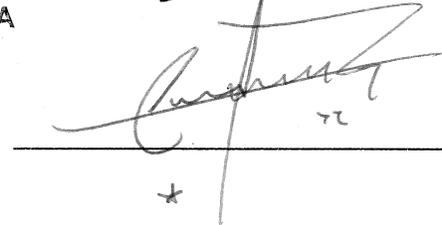
C.P. GEORGINA CORDOVA MILLAN  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION  
MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. J. DOLORES ERIC GÓMEZ ALONSO  
COORDINADOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

### POR LA CONTRALORÍA

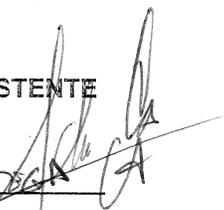
LIC. EDUARDO LEMUS RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



### PARTICIPANTES

ABASTECEDORA DE PRODUCTOS  
ESPECIALIZADOS AL SECTOR  
PUBLICO SA DE CV

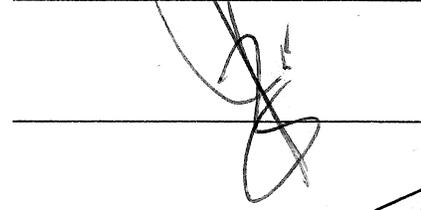
NOMBRE Y FIRMA ASISTENTE

SILVANA TORO ORTEGA 

GPO DIPRA S.A. DE C.V.



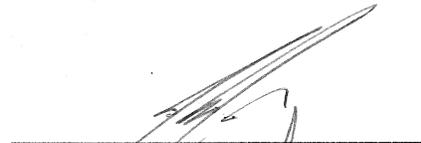
JUAN CARLOS ORTIZ MELENA



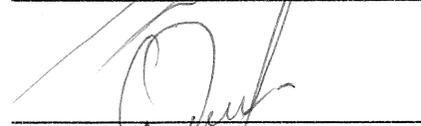
MILITAC SA DE CV

SOLUCIONES EMPRESARIALES  
ORVES SA DE CV

SUMINISTROS SADAN S.A. DE C.V.



---



---



---

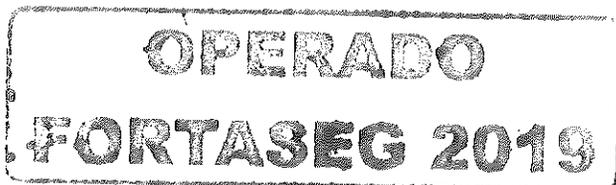
  
  




**MORELIA**

Gobierno Municipal

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019



CONTRATO NO: CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101  
COMPRANET NO: LA-816053997-E4-2019

## CONTRATO

POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL ING. GABRIEL PRADO FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y LA MTRA. MARIBEL JULISA SUÁREZ BUCIO, COMISIONADA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTANDA EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR CUEVAS ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", ASÍ MISMO CUANDO LOS CONTRATANTES ACTÚEN EN CONJUNTO SU DENOMINACIÓN SERÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento es el órgano colegiado de gobierno, elegido de manera directa, y como responsable de administrar cometidamente y de forma responsable la Hacienda Municipal, como lo previenen los artículos 29 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, son ordenamientos jurídicos fundamentales en el ámbito municipal y como marco de acción de los programas del H. Ayuntamiento de Morelia. En tal sentido, su administración pública no puede operar sin la presencia del derecho que le da vida, lo regula y controla. Finalmente las reglas ordinarias contemplan los principios rectores del Estado y del Municipio Libre, acorde al principio de legalidad en el cual, los gobernantes, sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza, prescribe o concede.

**TERCERO.-** El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

**CUARTO.-** En términos del artículo 115 Constitucional en su fracción III establece que cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga coordinadamente por el Estado y el propio municipio; es el caso que el 15 de marzo del 2019 el H. Ayuntamiento de Morelia, Mich., en coordinación con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el



**MORELIA**  
Gobierno Municipal

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

Gobierno del Estado de Michoacán signaron Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerczan de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2019, FORTASEG.

**QUINTO.-** Derivado de las acciones a realizar para el cumplimiento de los compromisos adquiridos dentro de FORTASEG 2019, en materia de Seguridad, contempla dentro del Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión: **"FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA"**, con el objetivo de dotar de equipamiento a los elementos e instituciones de seguridad pública así como del sistema de justicia penal para el óptimo desarrollo de sus funciones.

En razón a lo anterior la Comisión Municipal de Seguridad, libró oficio a la Secretaría de Administración número FORTASEG/050/2019, en donde solicita se realicen los procesos administrativos necesarios para llevar a cabo la adquisición objeto del presente instrumento legal.

Expuestos los antecedentes, se exteriorizan las siguientes:

#### DECLARACIONES:

##### I.- POR "EL AYUNTAMIENTO" que:

I.1. Es el órgano de Gobierno del Municipio de Morelia, Mich., investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, capaz de obligarse en los términos de los artículos 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2 y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, 18 y 19 fracción I del Código Civil para el Estado de Michoacán; 25, 26 y 30 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

I.2. Una de las funciones básicas del Ayuntamiento, es satisfacer las necesidades de la sociedad a través de los Servicios Públicos de su encomienda de conformidad a lo que establece el artículo 2, 11, 14, 32 inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. Los funcionarios públicos municipales que acuden a la suscripción del contrato, se encuentran facultados en sentido y alcance de los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación al artículo 55, primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Mich.,

I.4. Compete a las autoridades Municipales, entre otras funciones en el quehacer gubernamental, procurar la defensa y promoción de los intereses y derechos del Municipio, por lo que en los contratos que expida al efecto, deberán quedar satisfechos los requisitos de la representación normativa del Órgano de Gobierno Municipal, en alcance de las disposiciones legales vigentes.



**MORELIA**  
Gobierno Municipal

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

- I.5. Asiste al Secretario de Administración, adquirir con criterios de calidad, oportunidad económica los bienes y servicios que requieran para su funcionamiento las diversas dependencias municipales y, en su caso, celebrar los convenios o contratos para la prestación correspondiente, de conformidad al artículo 31 fracción XII, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y al artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán así como de conformidad al acuerdo delegatorio aprobado por el H. Cabildo Municipal, de fecha 20 de septiembre del año en curso, en donde el Presidente Municipal delega la facultad de suscribir contratos y convenios que celebre el Municipio en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, en Favor del Secretario de Administración.
- I.6. Corresponde al Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana, planear, proponer, supervisar y evaluar la política criminal y el programa del Prevención Social del Delito del Gobierno Municipal, de conformidad a lo que establece el artículo 48 fracción I, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en Allende número 403, Centro, C.P. 58000, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; con Registro Federal de Contribuyentes MMM850101-843, que se señala para efectos de contrato.
- I.8. La autoridad, muestra con sus acciones, cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia en la ejecución de bienes y servicios destinados a la ejecución de programas prioritarios de gobierno, sometidos a procesos productivos de su administración, cuyo gasto de inversión sin retorno, resulta en beneficio de su personal, en cumplimiento de las tareas de servicio, que impone el artículo 115 de la Constitución General de la República.
- I.9. La adjudicación de los bienes objeto del presente instrumento legal se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 Fracción I) Licitación Pública Nacional, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:
- A) La asignación del presente contrato, deviene del Resultado del proceso de Licitación Pública Nacional número CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101, número en Compranet LA-816053997-E4-2019, para la Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Elemento Policial por (Concepto) (Presencial), convocado por la Dirección del Comité de Adjudicación de Obra y Adquisiciones, con motivo del requerimiento hecho por el Titular de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, dentro de sus programas de gobierno, sometidos a procesos administrativos de su quehacer público de su encomienda, toda vez que se encamina a atender sus programas de gobierno como políticas públicas de su administración pública.
- I.10. Para satisfacer las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Honorable Ayuntamiento de Morelia, autorizó legítimamente la inversión correspondiente en el suministro, según recursos federales FORTASEG 2019, autorizado por su trámite.
- I.11. El presente instrumento, se desarrolla bajo el compromiso social y responsabilidad de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, quién cuenta con la suficiencia presupuestal al amparo del recurso federal FORTASEG autorizado para tal fin, mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal número 1376/19, dentro de la partida presupuestal número 27101.



**MORELIA**  
Gobierno Municipal

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

## II.- POR "EL PROVEEDOR" que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida con arreglo a las leyes del país, como lo acredita con el número 3,274, de fecha 22 de marzo de 2013, dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Castillo Núñez, Notario Público número 137, con domicilio y ejercicio en esta ciudad capital, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 21311\*1, documento en donde constas sus estatutos sociales.

II.2. Su Apoderado Legal el C. Salvador Cuevas Ortega, acredita su personalidad mediante el documento descrito en la declaración II.1. del el proveedor, documento en donde constan sus facultades, atribuciones para obligar a su representada, en la manera y términos del instrumento identificado en la declaración que precede, quien acepta contar, con la organización, elementos materiales, técnicos y humanos dependientes suficientes para el debido cumplimiento del objeto-fin del contrato.

II.3. Dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, producción, importación, exportación, construcción, comercialización, instalación fabricación, distribución, desarrollo y fomento de todo tipo de productos, servicios, accesorios así como bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro del comercio y que sea permitido por la ley, entre otras.

II.4. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento legal el ubicado en la Calle \_\_\_\_\_ en esta Ciudad Capital, con Registro Federal de Contribuyentes número APE130322QJ6. De mediar cambio alguno de domicilio, deberá notificarlo expresamente a la contratante, en su defecto, subsistirá tal domicilio en sus términos de forma legal.

II.5. Su representante, se identifica mediante copia de su credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral número \_\_\_\_\_, ahora Instituto Nacional Electoral.

II.6. Como documento íntegro a este contrato, se adjunta presupuesto desglosado en conceptos y precios fijos.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos a que aluden los numerales 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Reconoce los alcances del instrumento legal que firma, así como de las sanciones que puede recibir, por su incumplimiento.

II.9. No se hace necesario el número de Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Municipal, toda vez que se es un proceso de licitación nacional, de conformidad a lo que establece la Ley de la materia.

## III.- POR "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen el carácter de sus representantes, sin reserva de derecho, acción, presente o futura.

III.2. Tienen plenamente consensuado los alcances, servicios, objeto del acuerdo bilateral que suscriben, así como de las responsabilidades que emergen con motivo de su incumplimiento, acorde a la normatividad federal y municipal vigente observable.



CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

III.3. El proveído que se firma, no media error, dolo, mala fe, lesión ó algún vicio de la voluntad que lo intente anular, toda vez que se dicta libremente en aras de satisfacer programas administrativos de gobierno, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, requiere de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a realizar directamente sobre la base de precios fijos, por su cuenta, bajo su responsabilidad y de conformidad a las especificaciones que presentó en su proposición de oferta técnica y económica, el suministro de los bienes que le fueron adjudicados como resultado del fallo de fecha 27 de junio del año en curso, que dio origen al presente instrumento legal, consisten en:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO S/IVA	MONTO TOTAL S/IVA
CAMISOLA	573 PIEZAS	<b>CAMISOLA PIE TIERRA (373 PIEZAS)</b> marca 5.11, calse A de Twill PDU, número de estilo 74344, con las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo I del presente contrato, el cual pasa a formar parte integra como si se insertará a la letra.	\$1,245.00	\$713,385.00
		<b>CAMISOLA TÁCTICA (200 PIEZAS)</b> marca 5.11, taclite® Pro LS Shirt, número de estilo 72175, con las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo I del presente contrato, el cual pasa a formar parte integra como si se insertará a la letra.	\$1,245.00	
PANTALÓN	573 PIEZAS	<b>PANTALON PIE TIERRA (373 PIEZAS)</b> , marca 5.11, modelo 74370, con las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo I del presente contrato, el cual pasa a formar parte integra como si se insertará a la letra.	\$1,160.00	\$664,680.00
		<b>PANTALON TÁCTICO (200 PIEZAS)</b> , marca 5.11, modelo 74280, con las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo I del presente contrato, el cual pasa a formar parte integra como si se insertará a la letra.	\$1,160.00	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$1'378,065.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$220,490.40</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$1'598,555.40</b>

Los bienes deberán de cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" y descritas en el Anexo I, el cual pasa a formar parte integra del presente instrumento legal, así mismo deberán de ajustarse a lo que establece el Manual de Identidad FORTASEG 2018.

En consecuencia, forma parte integra de este proveído, el contenido de la oferta técnica-económica, de cumplimiento de contrato de el "PROVEEDOR", así como de las actas levantadas con motivo de la junta de aclaraciones, de la presentación de las proposiciones técnicas-económicas y fallo desarrollados en el trámite que se salda.



**MORELIA**  
Gobierno Municipal

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** El importe de la asignación del suministro del objeto contratado, será la cantidad de \$1'598,555.40 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) IVA. Incluido, sin costo adicional alguno, el cual se cubrirá en una sola exhibición, una vez que hayan sido debidamente entregados los bienes objeto del contrato y a entera satisfacción de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, previa presentación de la factura correspondiente con todos los requisitos legales a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", y en alcance a los procedimientos previamente adoptados por Tesorería Municipal.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá el pago a través de la Tesorería Municipal, a precio fijo, a favor de "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la entrega de la (s) factura (s) correspondiente (s) y entrega total de los bienes adjudicados y de conformidad a los términos que dicte la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, debiendo presentar "EL PROVEEDOR", la o las facturas, que deberá(n) cumplir con todos los requisitos fiscales, legales en la materia y ante la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.

Los pagos que al respecto procedan, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en esta cláusula y estarán sujetos a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PAGO EN EXCESO:** Tratándose de pagos en exceso que reciba "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades recibidas impropriamente, más los intereses conducentes en apego a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación vigente. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este contrato, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la entrega de las tallas por parte de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, sujetándose "EL PROVEEDOR" a los términos que para tal efecto le señale la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, misma que tendrá la obligación de brindar las condiciones necesarias para que "EL PROVEEDOR" tenga los elementos necesarios para su cumplimiento, acatando la calidad óptima de los bienes que a criterio de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, cumplan respecto de las necesidades de "EL AYUNTAMIENTO".

Obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos en horas de oficina, en las instalaciones de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Lauro del Villar número 170, Colonia La Esperanza, en esta ciudad capital, mismos que deberán ser entregados al personal que se designe para tal efecto por parte de la Comisión Municipal de Seguridad, así mismo la entrega la deberá de realizar en paquetes personalizados con los nombres de los oficiales.

En tal sentido deberá suscribirse acta administrativa, firmada ológrafamente por "EL PROVEEDOR" y "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Comisión Municipal de Seguridad, asistidos por personal de la Coordinación del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones, en la que se haga constar el suministro y entrega de los bienes adjudicados; cuyo documento se agregará al presente Contrato, como Anexo "A".

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana será a cargo de "EL PROVEEDOR".



**MORELIA**  
Gobierno Municipal

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

**SEXTA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR" le resulte imposible cumplir con la entrega, solicitará oportunamente por escrito la prórroga que estime necesaria, expresando las causas en que la apoye y funde; "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Comisión Municipal de Seguridad, a su vez resolverá sobre su justificación o no de su procedencia y en su caso concederá la que solicite "EL PROVEEDOR" o la que resulte propia o necesaria.

**SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Si "EL PROVEEDOR" no realiza o finiquita el suministro en la fecha señalada al efecto, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO" el .5 % punto cinco por ciento, como pena convencional diaria sobre el valor total del bien por entregar y hasta el momento en que éste quede satisfecho sin sobrepasar el 10% del valor del contrato. Independientemente del pago de la pena convencional indicada, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir su cumplimiento o rescisión del contrato.

Pena que procesará el Secretario de Administración ante Tesorería Municipal, como multa, aprovechamiento y como si fuese crédito fiscal, en términos de la Ley de Hacienda, Ley de Ingresos y Código Fiscal Municipal, vigentes.

**OCTAVA.- GARANTIAS:** "EL PROVEEDOR" presentará a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, Fianza de Institución reconocida en la localidad, a nombre de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, por el 10% del importe total del acuerdo, como garantía de cumplimiento de los compromisos que asume.

Fianza que estará vigente hasta que todos bienes los reciba en su totalidad por "EL AYUNTAMIENTO" y durante el año siguiente a su recepción, por defectos de fabricación, como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR"; y que se mantendrá firme y vigente hasta que el contratado corrija los defectos o satisfaga sus compromisos.

En tanto no otorgue la fianza, no se perfeccionará el contrato y menos surtirá efecto legal alguno, procediéndose en consecuencia como lo marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- VIGENCIA:** El presente contrato, surtirá sus efectos a partir de la notificación del fallo (27 de junio 2019) y concluirá con la entrega de los bienes objeto antes identificados, que será a más tardar el día 12 del mes de agosto del 2019, toda vez que el día 45 natural es día inhábil, o hasta en tanto "EL PROVEEDOR" cumpla totalmente con todas sus obligaciones del acuerdo y a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", sin perjuicio de observar y ejercer las facultades que se consignan en el segundo párrafo de la cláusula que precede.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO:** "EL AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad alguna, podrá suspender administrativamente temporal o definitivamente, el objeto identificado, previo aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. Cuando la suspensión resulte temporal, "EL AYUNTAMIENTO" informará a "EL PROVEEDOR" sobre su duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que estime pertinente, cuando la suspensión resulte total y definitiva, se rescindirá administrativamente el acuerdo que se firma.

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", cubrirá el precio de la adquisición hasta la fecha de la suspensión, siempre que se dejen acreditados, con documento (s) bastante para ello.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR":** Será el único responsable de que el suministro no se realice atento a las anteriores estipulaciones y en apego a las instrucciones que le dicte "EL AYUNTAMIENTO". En este caso y



**MORELIA**  
— Gobierno Municipal

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

cuando se presenten defectos, la autoridad, ordenará su reparación o reposición inmediata, que se harán por cuenta de aquel, sin derecho a retribución adicional alguna por ello. El adquirente, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total del suministro contratado, sin que ello implique motivo para ampliar el plazo de entrega señalado y se cancelará la orden de pago conducente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN CONTRACTUAL:** "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal necesario para el cumplimiento del fin motivo autorizado, será el único responsable sin restricción alguna de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, contractuales y demás ordenamientos en materia de trabajo, infonavit y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o frente a "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los suministros objeto del presente instrumento legal.

**DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS ORDINARIOS:** El suministro se cubrirá a precio fijo, en el entendido que en el mismo, se incluyen los costos, gastos directos e indirectos que originen los trabajos, así como la utilidad y demás obligaciones, responsabilidades, compromisos, adecuaciones y sustituciones estipuladas en este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO:** "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Comisión Municipal de Seguridad, tendrán derecho a supervisar en cualquier momento el suministro del contrato, dando a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones necesarias que estime pertinentes. Es aptitud de "EL AYUNTAMIENTO" realizar la inspección de los bienes que vayan a suministrarse, incluso, las instalaciones de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS:** Dentro del mes siguiente a su recepción, aparecieren desperfectos o vicios graves en el mismo, inherentes al "EL PROVEEDOR", "EL AYUNTAMIENTO" ordenará a éste su reparación o reposición inmediata, siendo todos los gastos que se llegaren a originar por cuenta del propio "PROVEEDOR". Cuando éste no inicie los trabajos de reparación o de reposición en un plazo de 5 (cinco) días a la fecha del aviso, o no las termine en el plazo concedido, la autoridad podrá solicitar su reposición o reparación a cualquier otro proveedor de servicios que elija, obligándose "EL PROVEEDOR" a cubrir los gastos, importes, que se originen por tal concepto.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Las partes aceptan que el presente contrato podrá rescindirse administrativamente en cualquier momento por incumplimiento de sus cláusulas o cuando medie causa justa, de conformidad a lo que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que aceptan de manera irrestricta que cuando "EL AYUNTAMIENTO" así lo determine, tal rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de Declaración Judicial que deberá ser deducida por la Sindicatura Municipal; en caso contrario, si es "EL PROVEEDOR" quien así lo decida, será necesario su trámite ante la autoridad judicial competente y obtenga la declaración legal conducente. En lo relativo al procedimiento de rescisión las partes convienen en sujetarse a las disposiciones que señale y establezca la normatividad municipal.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL AYUNTAMIENTO", sin necesidad de declaración judicial, imputables a "EL PROVEEDOR", de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- 1).- Si no realiza el suministro en tiempo y forma convenida.
- 2).- Si suspende el suministro o niega, evade, rehúsa reponer alguna parte de los bienes rechazados por "EL AYUNTAMIENTO".
- 3).- Si no acata las órdenes dadas por escrito por "EL AYUNTAMIENTO".
- 4).- Si no cumple con la entrega de los bienes y a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso le depara daños y perjuicios exigibles conforme a la ley civil del Estado.



**MORELIA**  
Gobierno Municipal

**OPERADO**

**FORTASEG 2019**

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

- 5).- Si no proporciona a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades, documentos y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro.
- 6).- Si la pena convencional excede el 10% del valor del contrato.
- 7).- En general, por el incumplimiento de cualquier de sus obligaciones conforme al contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus compromisos, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir su cumplimiento, aplicando las penas convenidas, y declarar su rescisión administrativa en los términos anotados.

De mediar caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la materialización y ejecución del contrato, las partes podrán suspenderlo total o parcialmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de negativa del "AYUNTAMIENTO", será necesario que "EL PROVEEDOR" lo obtenga mediante declaración judicial.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ÓRGANO DE VIGILANCIA:** Es pacto expreso entre los contratantes que en el ámbito de su competencia, la Comisión Municipal de Seguridad, a través del personal que designen, deberán vigilar el cumplimiento, ejecución del presente pacto contractual en apego a las especificaciones generales, técnicas respectivas, quienes dictarán en su caso las adecuaciones, recomendaciones y sugerencias que resulten, que serán válidas para "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** "EL AYUNTAMIENTO" podrá acordar con el "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas el incremento en el monto del contrato o en la cantidad de bienes amparados en el mismo, así como de la vigencia que, en su caso, se derive de dicha ampliación, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el contrato este vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR" no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente el cual deberá de contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "el ayuntamiento" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o de intervención de oficio de la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 54-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**MORELIA**  
— Gobierno Municipal

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:** En la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no esté en él expresamente estipulado, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por las demás disposiciones legales aplicables y en caso de persistir controversias se someten en primer término a la decisión de la autoridad administrativa municipal competente y posteriormente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de esta ciudad de Morelia, Michoacán, según resulte el caso, por ende, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa análoga le corresponda.

Leído que fue el presente contrato por los otorgantes, y reconociendo su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifican y firman en ésta ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuatro tantos, a los 27 días del mes de junio del 2019, dos mil diecinueve. -----

ING. GABRIEL PRADO FÉRNANDEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. MARIBEL JULISA SUÁREZ BUCIO  
COMISIONADA MUNICIPAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

POR "EL PROVEEDOR":

C. SALVADOR CUEVAS ORTEGA  
APODERADO LEGAL

ANEXO I

**OPERADO****FORTASEG 2019**

DEL CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27/104 PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

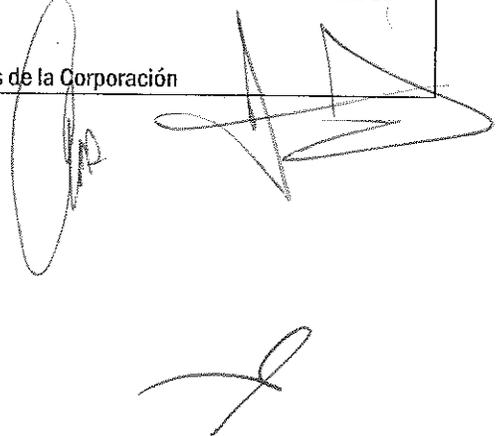
Concepto	Unidad de Medida	Meta	Especificaciones y descripción detallada
Camisola	Pieza	573	<p><b>CAMISOLA PIE TIERRA (373 PIEZAS):</b>  <b>DESCRIPCIÓN:</b></p> <p>Camisa Clase A de Twill PDU para hombre</p> <p><b>MARCA: 5.11</b>  <b>NUMERO DE ESTILO: 72344</b>  <b>TIPO DE TELA:</b> Cuerpo principal: 65% poliester 35% algodón; 5.78 oz sarga con acabado de Teflon ®</p> <p><b>CARACTERISTICAS Y BENEFICIOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Mezcla de algodón poliester para una apariencia profesional y comodidad</li> <li>○ Acabado de Teflon ® para la resistencia a las manchas</li> <li>○ Cosido en los pliegues militares en el frente y la parte posterior</li> <li>○ Charreteras funcionales en cada hombro con costuras reforzadas y caja de la sisa y un botón y ojal cerca del cuello</li> <li>○ La camiseta tiene un ojal porta-tarjetas con una correa de apoyo en el interior</li> <li>○ Diseño del hombro Bi-swing permite un movimiento extra a través de la parte posterior del hombro</li> <li>○ Dos aberturas ribete a lo largo de la costura lateral para acceso del cable del microfono</li> <li>○ Dos bolsillos en el pecho con pliegues cosidos y aberturas de bolsillo para lapiz en cada solapa, bolsillos de 1 1/2 para pluma, escondido debajo de la solapa</li> <li>○ Bolsillo de documento oculto patentado 5.11</li> </ul> <p><b>COSTURA Y ACABADO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Las costuras son duraderas con 10-12 puntos por pulgada en todas las operaciones  Aguja triple costura en las mangas, canesustrasero, fuelle, bolsillo del documento bi-swing y bolsas de bolsillo</li> <li>○ Doble respunte de aguja en ambos lados del borde cuello tapeta delantera central y solapas de los bolsillos</li> <li>○ Costuras "aguja limpia" en la parte de atrás de la camisa, acabado en mangas y dobladillo</li> <li>○ Sistema edgestitch aguja yugo frontal, frontal y posterior aumento permanente, bolsillo y solapa del bolsillo, aberturas laterales ribeteados, ficha insignia y charreteras.</li> <li>○ 2 remates verticales en cada una de las solapas de los bolsillos, una separación de 1 1/2" de distancia de la abertura del bolsillo</li> </ul>

# ANEXO I

DEL CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

		<ul style="list-style-type: none"><li>○ Remates en los mejores rincones de solapas de los bolsillos y bolsillos en el pecho, la parte superior e inferior de las aberturas de los bolsillos de documentos, 3/4 "hasta de costura lateral de la cartela Bi-swing</li></ul> <p><b>CIERRE</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Botones - 4 botones de melamina agujero que se no se fundan, se quema, o crack</li><li>○ Botones de Ligne 20:1 en el centro de la banda del escote delante, 6 botones de solapa frontal: 3 totalmente funcionales a través de los ojales, los otros 3 se aplican a la solapa superior, en la parte superior de los ojales, debajo de un sistema de cierre de cremallera que elimina separaciones entre los botones, 2 botones en cada puno de ajuste, 1 botón de repuesto</li><li>○ Botones de Ligne 15: 1 en ea. tapeta manga, 1 de reserva</li><li>○ Gancho y bucle de cierre en los bolsillos de documentos y bolsillos en el pecho con un botón de aplicar, por razones estéticas solamente en la tapa del bolsillo en el pecho</li><li>○ Cremallera YKK® de separación con cremallera que las características y deslizador de bloqueo automático en CF</li></ul> <p><b>ETIQUETAS:</b> La etiqueta tejida con logotipo, etiqueta de cuidado, etiqueta del tamaño, país de etiqueta del origen y contenido de la etiqueta de la fibra se une permanentemente a la camiseta</p> <p>Color de acuerdo al Manual de Identidad FORTASEG con la finalidad de lograr su homologación. Tallas acorde a las medidas de los usuarios de la Corporación</p> <p><b>CAMISOLA TÁCTICA</b></p> <p><b>ESPECIFICACIONES CAMISOLA TÁCTICA (200 PIEZAS):</b></p> <p><b>DESCRIPCIÓN:</b> Camisola Taclite® Pro LS Shirt</p> <p><b>MARCA:</b> 5.11</p> <p><b>NUMERO DE ESTILO:</b> 72175</p> <p><b>COMPOSICIÓN:</b> Cuerpo principal: 65% poliéster, 35% algodón. Forro: 100% poliéster. Malla.</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS:</b> Mezcla de algodón y poliéster resistente pero ligera, transpirable, de secado rápido, con acabado de Teflón® y en tejido ripstop antidesgarro. Es de manga larga y tiene la opción de convertirse a 3/4 por medio de una lengüeta con botón en el interior de la manga que se asegura a través de una presilla en el bicip. El cuello tiene un botón oculto en la parte inferior para mantenerlo estable en el contorno del collar. Sistema de ventilación en la espalda.</p> <p>¥ Tallas acorde a las medidas de los usuarios de la Corporación</p>
--	--	---

**OPERADO  
FORTASEG 2019**



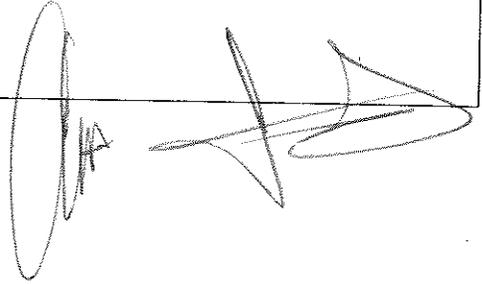
## ANEXO I

DEL CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS AL SECTOR PÚBLICO, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

Concepto	Unidad de Medida	Meta	Especificaciones y descripción detallada
Pantalón	Pieza	573	<p><b>PANTALÓN PIE TIERRA (373 PIEZAS):</b>  <b>DESCRIPCIÓN:</b>                      Men's TacLite® PDU® Class A Pant</p> <p><b>MARCA:</b> 5.11  <b>MODELO:</b> 74370</p> <p><b>COMPOSICIÓN:</b>                      Cuerpo principal: 65% Poliéster 35% Algodón 6,14 oz Taclite ® Ripstop con acabado Teflon ® Bolsillos: 80% Poliéster 20% Algodón 4,0 oz Plain Weave</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto ajuste de la cintura para facilitar el movimiento.</li> <li>• Pinza interna de silicona que ayudará a mantener su camisa metida</li> <li>• Fuelle en la entrepierna para mayor durabilidad y rango de movimiento.</li> <li>• Pliegues militares permanentes para un aspecto profesional.</li> <li>• Cremalleras originales YKK ® y broches PRYM ® para ayudar a prevenir las fallas.</li> <li>• Bolsillos laterales ocultos y bolsillo para monedas en el interior del bolsillo de la derecha del usuario</li> </ul> <p><b>COSTURA Y ACABADO:</b>                      5-7 de construcción de costura hilo resistente con 10 puntadas por pulgada.                      No desmoronamiento de cosido.                      3 hilos overlock colocados a la izquierda y la derecha dentro de la mosca, en la subida delantera, costuras laterales y el dobladillo inferior.                      Puntada de costura lock reforzada, colocada en la cintura, abajo de la espalda, bolsillos laterales, entrepierna, costura lateral y entrepiernas.                      Pespunte de aguja individual en trabillas, viró hacia abajo y hacia arriba y dejó esquema mosca.</p> <p><b>COLORES:</b> Midnight Navy y Brown</p>
			<p><b>PANTALÓN TÁCTICO (200 PIEZAS):</b>                      Especificaciones: (Táctico) (200 piezas)</p> <p><b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b> Pantalón para hombre Taclite TDU</p> <p><b>MARCA:</b> 5.11  <b>NUMERO DE ESTILO:</b> 74280</p> <p><b>TIPO DE TELA:</b> Cuerpo principal: 65% Poliéster, 35% Algodón 7.25 oz Taclite, con terminado Teflón, Bolsillos: 80% Poliéster, 20% Algodón 4.0 oz Tejido Liso</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS:</b>                      Tratamiento Teflón para resistencia a manchas y derramamientos de líquidos, cintura autoajustable que se mueve con el usuario, refuerzo adicional en las aberturas de los bolsillos delanteros para el área de cuchillo o navaja.</p>

OPERADO  
FORTASEG 2019

		<p>Bolsillos delanteros profundos, terminado limpio dentro del pantalón y doble cosido para trabajo pesado, bolsillos cargo grandes con pliegues en la parte trasera y bolsillos, de 2 compartimentos con función BBS interior, los bolsillos cargo cuentan con grandes tapas diseñadas para cerrar incluso cuando las bolsas están llenas.</p> <p>Los bolsillos se encuentran divididos por dentro contando con doble función: para el ajuste de objetos pequeños y para que varios tipos de equipos se adhieran a la tela de lazo en la parte frontal. Los pliegues ayudan a camuflar la naturaleza de los artículos guardados en los bolsillos.</p>
--	--	--



**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**





**MORELIA**

— Gobierno Municipal —

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-A, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "GPO DIPRA, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

**OPERADO**

**FORTASEG 2019**

CONTRATO NO: CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-A  
COMPRANET NO: LA-816053997-E4-2019

**CONTRATO**

POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL ING. GABRIEL PRADO FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y LA MTRA. MARIBEL JULISA SUÁREZ BUCIO, COMISIONADA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GPO DIPRA, S.A. C.V.", REPRESENTANDA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE GONZÁLEZ SANTOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", ASÍ MISMO CUANDO LOS CONTRATANTES ACTÚEN EN CONJUNTO SU DENOMINACIÓN SERÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento es el órgano colegiado de gobierno, elegido de manera directa, y como responsable de administrar cometidamente y de forma responsable la Hacienda Municipal, como lo previenen los artículos 29 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, son ordenamientos jurídicos fundamentales en el ámbito municipal y como marco de acción de los programas del H. Ayuntamiento de Morelia. En tal sentido, su administración pública no puede operar sin la presencia del derecho que le da vida, lo regula y controla. Finalmente las reglas ordinarias contemplan los principios rectores del Estado y del Municipio Libre, acorde al principio de legalidad en el cual, los gobernantes, sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza, prescribe o concede.

**TERCERO.-** El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

**CUARTO.-** En términos del artículo 115 Constitucional en su fracción III establece que cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga coordinadamente por el Estado y el propio municipio; es el caso que el 15 de marzo del 2019 el H. Ayuntamiento de Morelia, Mich., en coordinación con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Michoacán signaron Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la



**MORELIA**  
Gobierno Municipal

**OPERADO**

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27401/A, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "GPO DIPRA, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

**FORTASEG 2019**

Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2019, FORTASEG.

**QUINTO.-** Derivado de las acciones a realizar para el cumplimiento de los compromisos adquiridos dentro de FORTASEG 2019, en materia de Seguridad, contempla dentro del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión: "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA", con el objetivo de dotar de equipamiento a los elementos e instituciones de seguridad pública así como del sistema de justicia penal para el óptimo desarrollo de sus funciones.

En razón a lo anterior la Comisión Municipal de Seguridad, libró oficio a la Secretaría de Administración número FORTASEG/050/2019, en donde solicita se realicen los procesos administrativos necesarios para llevar a cabo la adquisición objeto del presente instrumento legal.

Expuestos los antecedentes, se exteriorizan las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I.1. Es el órgano de Gobierno del Municipio de Morelia, Mich., investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, capaz de obligarse en los términos de los artículos 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2 y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, 18 y 19 fracción I del Código Civil para el Estado de Michoacán; 25, 26 y 30 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

I.2. Una de las funciones básicas del Ayuntamiento, es satisfacer las necesidades de la sociedad a través de los Servicios Públicos de su encomienda de conformidad a lo que establece el artículo 2, 11, 14, 32 inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. Los funcionarios públicos municipales que acuden a la suscripción del contrato, se encuentran facultados en sentido y alcance de los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación al artículo 55, primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Mich.,

I.4. Compete a las autoridades Municipales, entre otras funciones en el quehacer gubernamental, procurar la defensa y promoción de los intereses y derechos del Municipio, por lo que en los contratos que expida al efecto, deberán quedar satisfechos los requisitos de la representación normativa del Órgano de Gobierno Municipal, en alcance de las disposiciones legales vigentes.

I.5. Asiste al Secretario de Administración, adquirir con criterios de calidad, oportunidad económica los bienes y servicios que requieran para su funcionamiento las diversas dependencias municipales y, en su caso, celebrar los convenios o contratos para la prestación correspondiente, de conformidad al artículo 31 fracción XII, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y al artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán así como de conformidad al acuerdo delegatorio aprobado por el H. Cabildo Municipal, de fecha 20 de septiembre del año en curso, en donde el Presidente Municipal delega la facultad de suscribir contratos y convenios que celebre el Municipio en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, en Favor del Secretario de Administración.

*EM 533*



**MORELIA**  
Gobierno Municipal

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-A, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "GPO DIPRA, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

I.6. Corresponde al Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana, planear, proponer, supervisar y evaluar la política criminal y el programa del Prevención Social del Delito del Gobierno Municipal, de conformidad a lo que establece el artículo 48 fracción I, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

I.7. Tiene establecido su domicilio en Allende número 403, Centro, C.P. 58000, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; con Registro Federal de Contribuyentes MMM850101-843, que se señala para efectos de contrato.

I.8. La autoridad, muestra con sus acciones, cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia en la ejecución de bienes y servicios destinados a la ejecución de programas prioritarios de gobierno, sometidos a procesos productivos de su administración, cuyo gasto de inversión sin retorno, resulta en beneficio de su personal, en cumplimiento de las tareas de servicio, que impone el artículo 115 de la Constitución General de la República.

I.9. La adjudicación de los bienes objeto del presente instrumento legal se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 Fracción I) Licitación Pública Nacional, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

A) La asignación del presente contrato, deviene del Resultado del proceso de Licitación Pública Nacional número CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101, número en Compranet LA-816053997-E4-2019, para la Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Elemento Policial por (Concepto) (Presencial), convocado por la Dirección del Comité de Adjudicación de Obra y Adquisiciones, con motivo del requerimiento hecho por el Titular de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, dentro de sus programas de gobierno, sometidos a procesos administrativos de su quehacer público de su encomienda, toda vez que se encamina a atender sus programas de gobierno como políticas públicas de su administración pública.

I.10. Para satisfacer las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Honorable Ayuntamiento de Morelia, autorizó legítimamente la inversión correspondiente en el suministro, según recursos federales FORTASEG 2019, autorizado por su trámite.

I.11. El presente instrumento, se desarrolla bajo el compromiso social y responsabilidad de la Comisión Municipal de Seguridad, quién cuenta con la suficiencia presupuestal al amparo del recurso federal FORTASEG autorizado para tal fin, mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal número 1376/19, dentro de la partida presupuestal número 27101.

## II.- POR "EL PROVEEDOR" que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida con arreglo a las leyes del país, como lo acredita con el número 21,453, de fecha 17 de enero de 2001, dos mil uno, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Humberto Estrada Mejía, Notario Público número 54, con domicilio y ejercicio en esta ciudad capital, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el tomo número 264, registro 038, documento en donde constas sus estatutos sociales.

II.2. Su Representante Legal el C. Enrique González Santos, acredita su personalidad mediante la Escritura 17,728, de fecha 18 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 97, a cargo de la Lic. Isania Lisbeth Solórzano Suárez, con residencia y ejercicio en esta ciudad capital, documento en donde constan sus facultades, atribuciones para obligar a su representada, en la manera y términos del instrumento identificado en la declaración que precede, quien acepta contar, con la



CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-A, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "GPO DIPRA, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

organización, elementos materiales, técnicos y humanos dependientes suficientes para el debido cumplimiento del objeto-fin del contrato.

II.3. Dentro de su objeto social se encuentra la elaborar y vender todo tipo de ropa de trabajo para la industria y todo lo relacionado con los implementos de protección persona y para empresas, industrias y oficinas en general herramienta industrial, entre otras.

II.4. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento legal el ubicado en la en esta Ciudad Capital, con Registro Federal de Contribuyentes número GDI010117FJ7. De mediar cambio alguno de domicilio, deberá notificarlo expresamente a la contratante, en su defecto, subsistirá tal domicilio en sus términos de forma legal.

II.5. Su representante, se identifica mediante copia de su credencial para votar con fotografía número del Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

II.6. Como documento íntegro a este contrato, se adjunta presupuesto desglosado en conceptos y precios fijos.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos a que aluden los numerales 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones del Sector Público.

II.8. Reconoce los alcances del instrumento legal que firma, así como de las sanciones que puede recibir, por su incumplimiento.

II.9. No se hace necesario el número de Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Municipal, toda vez que se es un proceso de licitación nacional, de conformidad a lo que establece la Ley de la materia.

**III.- POR "LAS PARTES", que:**

III.1. Se reconocen el carácter de sus representantes, sin reserva de derecho, acción, presente o futura.

III.2. Tienen plenamente consensuado los alcances, servicios, objeto del acuerdo bilateral que suscriben, así como de las responsabilidades que emergen con motivo de su incumplimiento, acorde a la normatividad federal y municipal vigente observable.

III.3. El proveído que se firma, no media error, dolo, mala fe, lesión ó algún vicio de la voluntad que lo intente anular, toda vez que se dicta libremente en aras de satisfacer programas administrativos de gobierno, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, requiere de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a realizar directamente sobre la base de precios fijos, por su cuenta, bajo su responsabilidad y de conformidad a las especificaciones que presentó en su proposición de oferta técnica y económica, el suministro de los bienes que le fueron adjudicados como resultado del fallo de fecha 27 de junio del año en curso, que dio origen al presente instrumento legal, consisten en:

**MORELIA**

Gobierno Municipal

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-A, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "GPO DIPRA, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	META	ESPECIFICACIONES Y DESCRIPCIÓN DETALLADA	PRECIO UNITARIO/S IVA	MONTO TOTAL S/IVA
Zapato tipo Choclo	Par	573	<p><b>Especificaciones:</b> Choclo en piel, color negro, suela anti derrapante con agujetas</p> <p><b>Descripción detallada:</b> Confeccionado en Piel cubierta de charol, con corte vacuno de alta duración, corte policiaco clásico. Deberá tener cuatro ojillos metálicos en color negro y agujeta circular. Forro antibacterial de alta duración, con interior acojinado con plantilla ergonómica y antibacterial. Refuerzo semi-rígido en talón y puntera. Suela exterior de caucho, resistente a la corrosión y deslizamiento. Doble costura en cada unión del talón y laterales. Fabricados a la medida de los usuarios de la Corporación. Construcción Goodyear Welt 360°, cumplimiento de la norma Certificación NOM-113-STPS-2009, suela resistente a la fricción, resistente al aceite y anti derrapante. Marca: GAMA. Incluye un par de plantillas extra para cada par de zapatos tipo choclo. Plantilla anatómica indeformable, uso rudo, evita altos impactos, mal olor, hongos y bacterias, pie de atleta, callosidades.</p>	\$980.00	\$561,540.00
Chamarra	Pieza	1000	<p><b>Especificaciones:</b> Con cierre al frente, gorra integrada, impermeable, del peso y materiales acordes para el clima que se presente recurrentemente en la localidad. Color azul marino de acuerdo al manual de identidad con la finalidad de lograr su homologación. El material de fabricación será aquel que resulte más apropiado de acuerdo a las condiciones climáticas de la Localidad. <b>Chamarra corta confeccionada en tela Tazlan 100% nylon repelente, con cuello de polar y forro capitonado. Bolsa con cierre en brazo multi-usos, ajuste en puños, dos bolsas laterales con cierre, bolsa interna multi-usos, cierres laterales para ventilación y acceso rápido al arma o accesorios de la furnitura, con botón de ajuste, cintura con ajuste elástico. Marca. TONY.</b> Incluye un impermeable tipo capa en color azul marino por cada chamarra.</p>	\$1,040.00	\$1'040,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$1'601,540.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$256,246.40</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$1'857,786.40</b>



**MORELIA**  
Gobierno Municipal

**OPERADO**

**FORTASEG 2019**

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-A PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "GPO DIPRA, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

Los bienes deberán de cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas ofertadas por "EL PROVEEDOR", así mismo deberán de ajustarse a lo que establece el Manual de Identidad FORTASEG 2018.

En consecuencia, forma parte íntegra de este proveído, el contenido de la oferta técnica-económica, de cumplimiento de contrato de el "PROVEEDOR", así como de las actas levantadas con motivo de la junta de aclaraciones, de la presentación de las proposiciones técnicas-económicas y fallo desarrollados en el trámite que se salda.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** El importe de la asignación del suministro del objeto contratado, será la cantidad de \$1'857,786.40 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) IVA. Incluido, sin costo adicional alguno, el cual se cubrirá en una sola exhibición, mismo que se cubrirá una vez que hayan sido debidamente entregados los bienes objeto del contrato y a entera satisfacción de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, previa presentación de la factura correspondiente con todos los requisitos legales a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", y en alcance a los procedimientos previamente adoptados por Tesorería Municipal.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá el pago a través de la Tesorería Municipal, a precio fijo, a favor de "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la entrega de la (s) factura (s) correspondiente (s) y entrega total de los bienes adjudicados y de conformidad a los términos que dicte la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, debiendo presentar "EL PROVEEDOR", la o las facturas, que deberá(n) cumplir con todos los requisitos fiscales, legales en la materia y ante la Comisión Municipal de Seguridad.

Los pagos que al respecto procedan, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en esta cláusula y estarán sujetos a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PAGO EN EXCESO:** Tratándose de pagos en exceso que reciba "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades recibidas impropia, más los intereses conducentes en apego a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación vigente. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este contrato, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, de igual manera la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana en este acto hace entrega de las tallas correspondientes, sujetándose "EL PROVEEDOR" a los términos que para tal efecto le señale la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, misma que tendrá la obligación de brindar las condiciones necesarias para que "EL PROVEEDOR" tenga los elementos necesarios para su cumplimiento, acatando la calidad óptima de los bienes que a criterio de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, cumplan respecto de las necesidades de "EL AYUNTAMIENTO".

Obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos en horas de oficina, en las instalaciones de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Lauro del Villar número 170, Colonia La Esperanza, en esta ciudad capital, mismos que deberán ser entregados al personal que se designe para tal efecto por parte de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, así mismo la entrega la deberá de realizar en paquetes personalizados con los nombres de los oficiales.

En tal sentido deberá suscribirse acta administrativa, firmada ológrafamente por "EL PROVEEDOR" y "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Comisión Municipal de Seguridad, asistidos por personal de la Coordinación del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones, en la que se haga constar el suministro y entrega de los bienes adjudicados, cuyo documento se agregará al presente Contrato, como Anexo "A".



**MORELIA**  
Gobierno Municipal

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-A; PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "GPO DIPRA, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte de la Comisión Municipal de Seguridad será a cargo de "EL PROVEEDOR".

**SEXTA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR" le resulte imposible cumplir con la entrega, solicitará oportunamente por escrito la prórroga que estime necesaria, expresando las causas en que la apoye y funde; "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Comisión Municipal de Seguridad, a su vez resolverá sobre su justificación o no de su procedencia y en su caso concederá la que solicite "EL PROVEEDOR" o la que resulte propia o necesaria.

**SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Si "EL PROVEEDOR" no realiza o finiquita el suministro en la fecha señalada al efecto, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO" el .5 % punto cinco por ciento, como pena convencional diaria sobre el valor total del bien por entregar y hasta el momento en que éste quede satisfecho sin sobrepasar el 10% del valor del contrato. Independientemente del pago de la pena convencional indicada, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir su cumplimiento o rescisión del contrato.

Pena que procesará el Secretario de Administración ante Tesorería Municipal, como multa, aprovechamiento y como si fuese crédito fiscal, en términos de la Ley de Hacienda, Ley de Ingresos y Código Fiscal Municipal, vigentes.

**OCTAVA.- GARANTIAS:** "EL PROVEEDOR" presentará a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, Fianza de Institución reconocida en la localidad, a nombre de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, por el 10% del importe total del acuerdo, como garantía de cumplimiento de los compromisos que asume.

Fianza que estará vigente hasta que todos bienes los reciba en su totalidad por "EL AYUNTAMIENTO" y durante el año siguiente a su recepción, por defectos de fabricación, como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR"; y que se mantendrá firme y vigente hasta que el contratado corrija los defectos o satisfaga sus compromisos.

En tanto no otorgue la fianza, no se perfeccionará el contrato y menos surtirá efecto legal alguno, procediéndose en consecuencia como lo marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- VIGENCIA:** El presente contrato, surtirá sus efectos a partir de la notificación del fallo (27 de junio 2019) y concluirá con la entrega de los bienes objeto antes identificados, que será a más tardar el día 12 del mes de agosto del 2019, toda vez que el día 45 natural es día inhábil, o hasta en tanto "EL PROVEEDOR" cumpla totalmente con todas sus obligaciones del acuerdo y a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", sin perjuicio de observar y ejercer las facultades que se consignan en el segundo párrafo de la cláusula que precede.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO:** "EL AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad alguna, podrá suspender administrativamente temporal o definitivamente, el objeto identificado, previo aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. Cuando la suspensión resulte temporal, "EL AYUNTAMIENTO" informará a "EL PROVEEDOR" sobre su duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que estime pertinente, cuando la suspensión resulte total y definitiva, se rescindirá administrativamente el acuerdo que se firma.



**MORELIA**  
— Gobierno Municipal —

**OPERADO**

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-A, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "GPO DIPRA, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

**FORTASEG 2019**

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", cubrirá el precio de la adquisición hasta la fecha de la suspensión, siempre que se dejen acreditados, con documento (s) bastante para ello.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR":** Será el único responsable de que el suministro no se realice atento a las anteriores estipulaciones y en apego a las instrucciones que le dicte "EL AYUNTAMIENTO". En este caso y cuando se presenten defectos, la autoridad, ordenará su reparación o reposición inmediata, que se harán por cuenta de aquel, sin derecho a retribución adicional alguna por ello. El adquirente, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total del suministro contratado, sin que ello implique motivo para ampliar el plazo de entrega señalado y se cancelará la orden de pago conducente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN CONTRACTUAL:** "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal necesario para el cumplimiento del fin motivo autorizado, será el único responsable sin restricción alguna de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, contractuales y demás ordenamientos en materia de trabajo, infonavit y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o frente a "EL AYUNTAMIENTO" en relación con el suministro motivo del presente instrumento legal.

**DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS ORDINARIOS:** El suministro se cubrirá a precio fijo, en el entendido que en el mismo, se incluyen los costos, gastos directos e indirectos que originen los trabajos, así como la utilidad y demás obligaciones, responsabilidades, compromisos, adecuaciones y sustituciones estipuladas en este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO:** "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Comisión Municipal de Seguridad, tendrán derecho a supervisar en cualquier momento el suministro del contrato, dando a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones necesarias que estime pertinentes. Es aptitud de "EL AYUNTAMIENTO" realizar la inspección de los bienes que vayan a suministrarse, incluso, las instalaciones de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS:** Dentro del mes siguiente a su recepción, aparecieren desperfectos o vicios graves en el mismo, inherentes al "EL PROVEEDOR", "EL AYUNTAMIENTO" ordenará a éste su reparación o reposición inmediata, siendo todos los gastos que se llegaren a originar por cuenta del propio "PROVEEDOR". Cuando éste no inicie los trabajos de reparación o de reposición en un plazo de 5 (cinco) días a la fecha del aviso, o no las termine en el plazo concedido, la autoridad podrá solicitar su reposición o reparación a cualquier otro prestador de servicios que elija, obligándose "EL PROVEEDOR" a cubrir los gastos, importes, que se originen por tal concepto.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Las partes aceptan que el presente contrato podrá rescindirse administrativamente en cualquier momento por incumplimiento de sus cláusulas o cuando medie causa justa, de conformidad a lo que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que aceptan de manera irrestricta que cuando "EL AYUNTAMIENTO" así lo determine, tal rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de Declaración Judicial que deberá ser deducida por la Sindicatura Municipal; en caso contrario, si es "EL PROVEEDOR" quien así lo decida, será necesario su trámite ante la autoridad judicial competente y obtenga la declaración legal conducente. En lo relativo al procedimiento de rescisión las partes convienen en sujetarse a las disposiciones que señale y establezca la normatividad municipal.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL AYUNTAMIENTO", sin necesidad de declaración judicial, imputables a "EL PROVEEDOR", de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- 1).- Si no realiza el suministro en tiempo y forma convenida.
- 2).- Si suspende el suministro o niega, evade, rehúsa reponer alguna parte de los bienes rechazados por "EL AYUNTAMIENTO".



**MORELIA**

Gobierno Municipal

**OPERADO**

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-A, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "GPO DIPRA, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

**FORTASEG 2019**

- 3).- Si no acata las órdenes dadas por escrito por "EL AYUNTAMIENTO".
- 4).- Si no cumple con la entrega de los bienes y a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso le depara daños y perjuicios exigibles conforme a la ley civil del Estado.
- 5).- Si no proporciona a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades, documentos y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro.
- 6).- Si la pena convencional excede el 10% del valor del contrato.
- 7).- En general, por el incumplimiento de cualquier de sus obligaciones conforme al contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus compromisos, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir su cumplimiento, aplicando las penas convenidas, y declarar su rescisión administrativa en los términos anotados.

De mediar caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la materialización y ejecución del contrato, las partes podrán suspenderlo total o parcialmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de negativa del "AYUNTAMIENTO", será necesario que "EL PROVEEDOR" lo obtenga mediante declaración judicial.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ÓRGANO DE VIGILANCIA:** Es pacto expreso entre los contratantes que en el ámbito de su competencia, la Comisión Municipal de Seguridad, a través del personal que designen, deberán vigilar el cumplimiento, ejecución del presente pacto contractual en apego a las especificaciones generales, técnicas respectivas, quienes dictarán en su caso las adecuaciones, recomendaciones y sugerencias que resulten, que serán válidas para "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** "EL AYUNTAMIENTO" podrá acordar con el "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas el incremento en el monto del contrato o en la cantidad de bienes amparados en el mismo, así como de la vigencia que, en su caso, se derive de dicha ampliación, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el contrato este vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR" no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente el cual deberá de contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "el ayuntamiento" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o de intervención de oficio de la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 54-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**MORELIA**  
Gobierno Municipal

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-A. PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "GPO DIPRA, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:** En la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no esté en él expresamente estipulado, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por las demás disposiciones legales aplicables y en caso de persistir controversias se someten en primer término a la decisión de la autoridad administrativa municipal competente y posteriormente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de esta ciudad de Morelia, Michoacán, según resulte el caso, por ende, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa análoga le corresponda.

Leído que fue el presente contrato por los otorgantes, y reconociendo su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifican y firman en ésta ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuatro tantos, a los 27 días del mes de junio del 2019, dos mil diecinueve. -----

  
ING. GABRIEL PRADO FÉRNANDEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
MTRA. MARIBEL JULISA SUÁREZ BUCIO  
COMISIONADA MUNICIPAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

POR "EL PROVEEDOR":

  
C. ENRIQUE GONZÁLEZ SANTOS  
REPRESENTANTE LEGAL



**MORELIA**  
— Gobierno Municipal —

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-B, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "MILITAC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

**OPERADO**  
**FORTASEG 2019**

CONTRATO NO: CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-B  
COMPRANET NO: LA-816053997-E4-2019

## CONTRATO

POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL ING. GABRIEL PRADO FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y LA MTRA. MARIBEL JULISA SUÁREZ BUCIO, COMISIONADA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "MILITAC, S.A. DE C.V.", REPRESENTANDA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR TONATIUH ACOSTA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", ASÍ MISMO CUANDO LOS CONTRATANTES ACTÚEN EN CONJUNTO SU DENOMINACIÓN SERÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento es el órgano colegiado de gobierno, elegido de manera directa, y como responsable de administrar cometidamente y de forma responsable la Hacienda Municipal, como lo previenen los artículos 29 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, son ordenamientos jurídicos fundamentales en el ámbito municipal y como marco de acción de los programas del H. Ayuntamiento de Morelia. En tal sentido, su administración pública no puede operar sin la presencia del derecho que le da vida, lo regula y controla. Finalmente las reglas ordinarias contemplan los principios rectores del Estado y del Municipio Libre, acorde al principio de legalidad en el cual, los gobernantes, sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza, prescribe o concede.

**TERCERO.-** El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

**CUARTO.-** En términos del artículo 115 Constitucional en su fracción III establece que cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga coordinadamente por el Estado y el propio municipio; es el caso que el 15 de marzo del 2019 el H. Ayuntamiento de Morelia, Mich., en coordinación con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Michoacán signaron Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2019, FORTASEG.



**MORELIA**

— Gobierno Municipal —

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-B, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "MILITAC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

**QUINTO.-** Derivado de las acciones a realizar para el cumplimiento de los compromisos adquiridos dentro de FORTASEG 2019, en materia de Seguridad, contempla dentro del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión: "**FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA**", con el objetivo de dotar de equipamiento a los elementos e instituciones de seguridad pública así como del sistema de justicia penal para el óptimo desarrollo de sus funciones.

En razón a lo anterior la Comisión Municipal de Seguridad, libró oficio a la Secretaría de Administración número FORTASEG/050/2019, en donde solicita se realicen los procesos administrativos necesarios para llevar a cabo la adquisición objeto del presente instrumento legal.

Expuestos los antecedentes, se exteriorizan las siguientes:

#### DECLARACIONES:

##### I.- POR "EL AYUNTAMIENTO" que:

I.1. Es el órgano de Gobierno del Municipio de Morelia, Mich., investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, capaz de obligarse en los términos de los artículos 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2 y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, 18 y 19 fracción I del Código Civil para el Estado de Michoacán; 25, 26 y 30 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

I.2. Una de las funciones básicas del Ayuntamiento, es satisfacer las necesidades de la sociedad a través de los Servicios Públicos de su encomienda de conformidad a lo que establece el artículo 2, 11, 14, 32 inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. Los funcionarios públicos municipales que acuden a la suscripción del contrato, se encuentran facultados en sentido y alcance de los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación al artículo 55, primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Mich.,

I.4. Compete a las autoridades Municipales, entre otras funciones en el quehacer gubernamental, procurar la defensa y promoción de los intereses y derechos del Municipio, por lo que en los contratos que expida al efecto, deberán quedar satisfechos los requisitos de la representación normativa del Órgano de Gobierno Municipal, en alcance de las disposiciones legales vigentes.

I.5. Asiste al Secretario de Administración, adquirir con criterios de calidad, oportunidad económica los bienes y servicios que requieran para su funcionamiento las diversas dependencias municipales y, en su caso, celebrar los convenios o contratos para la prestación correspondiente, de conformidad al artículo 31 fracción XII, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y al artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán así como de conformidad al acuerdo delegatorio aprobado por el H. Cabildo Municipal, de fecha 20 de septiembre del año en curso, en donde el Presidente Municipal delega la facultad de suscribir contratos y convenios que celebre el Municipio en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, en Favor del Secretario de Administración.





**MORELIA**

Gobierno Municipal

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-B, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "MILITAC, S.A. DE C.V., DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

I.6. Corresponde al Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana, planear, proponer, supervisar y evaluar la política criminal y el programa del Prevención Social del Delito del Gobierno Municipal, de conformidad a lo que establece el artículo 48 fracción I, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

I.7. Tiene establecido su domicilio en Allende número 403, Centro, C.P. 58000, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; con Registro Federal de Contribuyentes MMM850101-843, que se señala para efectos de contrato.

I.8. La autoridad, muestra con sus acciones, cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia en la ejecución de bienes y servicios destinados a la ejecución de programas prioritarios de gobierno, sometidos a procesos productivos de su administración, cuyo gasto de inversión sin retorno, resulta en beneficio de su personal, en cumplimiento de las tareas de servicio, que impone el artículo 115 de la Constitución General de la República.

I.9. La adjudicación de los bienes objeto del presente instrumento legal se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 Fracción I) Licitación Pública Nacional, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

A) La asignación del presente contrato, deviene del Resultado del proceso de Licitación Pública Nacional número CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101, número en Compranet LA-816053997-E4-2019, para la Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Elemento Policial por (Concepto) (Presencial), convocado por la Dirección del Comité de Adjudicación de Obra y Adquisiciones, con motivo del requerimiento hecho por el Titular de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, dentro de sus programas de gobierno, sometidos a procesos administrativos de su quehacer público de su encomienda, toda vez que se encamina a atender sus programas de gobierno como políticas públicas de su administración pública.

I.10. Para satisfacer las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Honorable Ayuntamiento de Morelia, autorizó legítimamente la inversión correspondiente en el suministro, según recursos federales FORTASEG 2019, autorizado por su trámite.

I.11. El presente instrumento, se desarrolla bajo el compromiso social y responsabilidad de la Comisión Municipal de Seguridad, quién cuenta con la suficiencia presupuestal al amparo del recurso federal FORTASEG autorizado para tal fin, mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal número 1376/19, dentro de la partida presupuestal número 27101.

## II.- POR "EL PROVEEDOR" que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida con arreglo a las leyes del país, como lo acredita con el Instrumento (Póliza) número 4,609, de fecha 25 de junio de 2015, dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Domínguez Casas, Corredor Público número 64, con domicilio y ejercicio en el Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 540059-1, documento en donde constas sus estatutos sociales.

II.2. Su Administrador Único el C. Víctor Tonatiuh Acosta Espinoza, acredita su personalidad mediante el documento descrito en la declaración II.1. del el proveedor, documento en donde constan sus facultades, atribuciones para obligar a su representada, en la manera y términos del instrumento identificado en la declaración que precede, quien acepta contar, con la organización, elementos materiales, técnicos y humanos dependientes suficientes para el debido cumplimiento del objeto-fin del contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO Y QUEDA PROHIBIDO SU USO CON FINES PARTIDISTAS O DE PROMOCION PERSONAL".

**OPERADO**

3

**FORTASEG 2019**



**MORELIA**

Gobierno Municipal

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-B, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "MILITAC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

II.3. Dentro de su objeto social se encuentra el comercio y la industria en general, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, el realizar cualquier acto de comercio o industria que comprenda la manufactura, transformación, importación, exportación, representación, comisión, almacenaje, distribución y compraventa de cualquier clase de bienes y servicios, así como cualquier otra forma de negociación y comercialización de toda clase de productos, tanto en la República Mexicana como en el Extranjero, entre otras.

II.4. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento legal el ubicado en la C , con Registro Federal de Contribuyentes número MIL150716729. De mediar cambio alguno de domicilio, deberá notificarlo expresamente a la contratante, en su defecto, subsistirá tal domicilio en sus términos de forma legal.

II.5. Su representante, se identifica mediante copia de su credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral número ahora Instituto Nacional Electoral.

II.6. Como documento íntegro a este contrato, se adjunta presupuesto desglosado en conceptos y precios fijos.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos a que aluden los numerales 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones del Sector Público.

II.8. Reconoce los alcances del instrumento legal que firma, así como de las sanciones que puede recibir, por su incumplimiento.

II.9. No se hace necesario el número de Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Municipal, toda vez que se es un proceso de licitación nacional, de conformidad a lo que establece la Ley de la materia.

### III.- POR "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen el carácter de sus representantes, sin reserva de derecho, acción, presente o futura.

III.2. Tienen plenamente consensuado los alcances, servicios, objeto del acuerdo bilateral que suscriben, así como de las responsabilidades que emergen con motivo de su incumplimiento, acorde a la normatividad federal y municipal vigente observable.

III.3. El proveído que se firma, no media error, dolo, mala fe, lesión ó algún vicio de la voluntad que lo intente anular, toda vez que se dicta libremente en aras de satisfacer programas administrativos de gobierno, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, requiere de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a realizar directamente sobre la base de precios fijos, por su cuenta, bajo su responsabilidad y de conformidad a las especificaciones que presentó en su proposición de oferta técnica y económica, el suministro de los bienes que le fueron adjudicados como resultado del fallo de fecha 27 de junio del año en curso, que dio origen al presente instrumento legal, consisten en:

**OPERADO**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO Y QUEDA PROHIBIDO SU USO CON FINES PARTIDISTAS O DE PROMOCIÓN PERSONAL."

**FORTASEG 2019**

**MORELIA**

Gobierno Municipal

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-B, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "MILITAC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	META	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO S/IVA	MONTO TOTAL S/IVA
Insignias y divisas	Pieza	50	<p><b>Especificaciones:</b></p> <p><b>PLACA PARA KEPI:</b> 6.5 cm. de altura por 6.5 cm. de largo, lámina base Latón calibre 18, en dos niveles en relieves con tornillo de 1 cm. de altura soldado en la parte posterior con una contra de plástico circular, que es un sujetador con tuerca circular para kepi, el terminado de la placa es Niquelada Espejo alto relieve y bajo relieve Mate Plata, pintada con los colores reglamentarios del Municipio.</p> <p><b>PLACA PARA PECHO:</b> 8.5 cm. de altura por 8.5 cm. de largo, lámina base Latón calibre 18, en dos niveles en relieves, con 3 clavillos soldados de 1 cm. de altura soldado en la parte posterior con una contra de metálica circular americana que son sujetadores, el terminado de la placa es Niquelada Espejo alto relieve y bajo relieve Mate Plata, pintada con los colores reglamentarios del Municipio.</p> <p><b>PAR DE PISA CUELLO:</b> 2 cm. de altura por 3 cm. de largo, lámina base Latón calibre 18, con dos clavos de 1 cm. De altura soldados en la parte posterior con dos contras circular americana que son sujetadores, el terminado de los monogramas es niqueladas, Espejo alto relieve bajo relieve Mate Plata, pintados con los colores reglamentarios del Municipio.</p> <p><b>GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PERSONALIZADO:</b> 9.1. cm. de largo por 3.4 cm. de altura, lámina base Latón calibre 18 con 2 clavos soldados de 1 cm. de altura en la parte posterior con dos contras metálicas americanas que son sujetadores, el terminado del Gafete es Niquelado Mate bajo relieve donde va el Nombre y Grado y el alto relieve es terminado espejo y está pintado con los colores reglamentarios del Municipio.</p> <p><b>GRADOS METALICOS:</b> Par de Grados metálicos de diferentes medidas y signos diferentes, Fabricado en lámina base Latón calibre 18 con 2 clavos soldados de 1 cm. de altura en la parte posterior con dos contras metálicas americanas que son sujetadores, el terminado del Grado metálico es niquelado espejo alto relieve y bajo relieve mate plata.</p> <p><b>GARANTIA:</b> LA GARANTIA DE LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA SON DE 1 AÑO EN USO NORMAL LOS HERRAJES.</p>	\$775.00	\$38,750.00
				<b>SUBTOTAL</b>	\$38,750.00
				<b>IVA</b>	\$6,200.00
				<b>TOTAL</b>	\$44,950.00

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO Y QUEDA PROHIBIDO SU USO CON FINES PARTICULARES O DE PROMOCION PERSONAL".

**OPERADO**  
5  
**FORTASEG 2019**



CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-B, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "MILITAC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

En consecuencia, forma parte íntegra de este proveído, el contenido de la oferta técnica-económica, de cumplimiento de contrato de el "PROVEEDOR", así como de las actas levantadas con motivo de la junta de aclaraciones, de la presentación de las proposiciones técnicas-económicas y fallo desarrollados en el trámite que se salda.

Así mismo se obliga "EL PROVEEDOR" a cumplir con las especificaciones establecidas en el Manual de Identidad FORTASEG 2018.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** El importe de la asignación del suministro del objeto contratado, será la cantidad de \$44,950.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA. Incluido, sin costo adicional alguno, el cual se cubrirá en una sola exhibición, mismo que se cubrirá una vez que hayan sido debidamente entregados los bienes objeto del contrato y a entera satisfacción de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, previa presentación de la factura correspondiente con todos los requisitos legales a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", y en alcance a los procedimientos previamente adoptados por Tesorería Municipal.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá el pago a través de la Tesorería Municipal, a precio fijo, a favor de "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la entrega de la (s) factura (s) correspondiente (s) y entrega total de los bienes adjudicados y de conformidad a los términos que dicte la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, debiendo presentar "EL PROVEEDOR", la o las facturas, que deberá(n) cumplir con todos los requisitos fiscales, legales en la materia y ante la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.

Los pagos que al respecto procedan, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en esta cláusula y estarán sujetos a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PAGO EN EXCESO:** Tratándose de pagos en exceso que reciba "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades recibidas impropia, más los intereses conducentes en apego a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación vigente. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este contrato, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la notificación del fallo (27 de junio del 2019), de igual manera la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana en este acto hace entrega de los nombres y grados, sujetándose "EL PROVEEDOR" a los términos que para tal efecto le señale la Comisión Municipal de Seguridad, misma que tendrá la obligación de brindar las condiciones necesarias para que "EL PROVEEDOR" tenga los elementos necesarios para su cumplimiento, acatando la calidad óptima de los bienes que a criterio de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, cumplan respecto de las necesidades de "EL AYUNTAMIENTO".

Obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos en horas de oficina, en las instalaciones de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Lauro del Villar número 170, Colonia La Esperanza, en esta ciudad capital, mismos que deberán ser entregados al personal que se designe para tal efecto por parte de la Comisión Municipal de Seguridad, así mismo la entrega la deberá de realizar en paquetes personalizados con los nombres de los oficiales.

En tal sentido deberá suscribirse acta administrativa, firmada ológrafamente por "EL PROVEEDOR" y "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, asistidos por personal de la Coordinación del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones, en la que se haga constar el suministro y entrega de los bienes adjudicados; cuyo documento se agregará al presente Contrato, como Anexo "A".



**MORELIA**

Gobierno Municipal

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-B, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "MILITAC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte de la Comisión Municipal de Seguridad será a cargo de "EL PROVEEDOR".

**SEXTA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR" le resulte imposible cumplir con la entrega, solicitará oportunamente por escrito la prórroga que estime necesaria, expresando las causas en que la apoye y funde; "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Comisión Municipal de Seguridad, a su vez resolverá sobre su justificación o no de su procedencia y en su caso concederá la que solicite "EL PROVEEDOR" o la que resulte propia o necesaria.

**SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Si "EL PROVEEDOR" no realiza o finiquita el suministro en la fecha señalada al efecto, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO" el .5 % punto cinco por ciento, como pena convencional diaria sobre el valor total del bien por entregar y hasta el momento en que éste quede satisfecho sin sobrepasar el 10% del valor del contrato. Independientemente del pago de la pena convencional indicada, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir su cumplimiento o rescisión del contrato.

Pena que procesará el Secretario de Administración ante Tesorería Municipal, como multa, aprovechamiento y como si fuese crédito fiscal, en términos de la Ley de Hacienda, Ley de Ingresos y Código Fiscal Municipal, vigentes.

**OCTAVA.- GARANTIAS:** "EL PROVEEDOR" presentará a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, carta compromiso, como garantía de cumplimiento de las obligaciones que asume con objeto del presente contrato, toda vez que no se le otorga anticipo alguno y el monto del contrato se cubrirá una vez que haya realizado la entrega real y material de los bienes adjudicados.

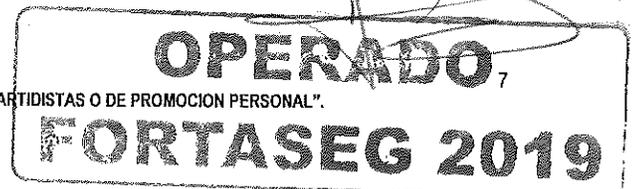
**NOVENA.- VIGENCIA:** El presente contrato, surtirá sus efectos a partir de la notificación del fallo (27 de junio 2019) y concluirá con la entrega de los bienes objeto antes identificados, que será a más tardar el día 12 del mes de agosto del 2019, toda vez que el día 45 natural es día inhábil, o hasta en tanto "EL PROVEEDOR" cumpla totalmente con todas sus obligaciones del acuerdo y a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", sin perjuicio de observar y ejercer las facultades que se consignan en el segundo párrafo de la cláusula que precede.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO:** "EL AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad alguna, podrá suspender administrativamente temporal o definitivamente, el objeto identificado, previo aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. Cuando la suspensión resulte temporal, "EL AYUNTAMIENTO" informará a "EL PROVEEDOR" sobre su duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que estime pertinente, cuando la suspensión resulte total y definitiva, se rescindirá administrativamente el acuerdo que se firma.

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PRESTADOR", cubrirá el precio de la adquisición hasta la fecha de la suspensión, siempre que se dejen acreditados, con documento (s) bastante para ello.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR":** Será el único responsable de que el suministro no se realice atento a las anteriores estipulaciones y en apego a las instrucciones que le dicte "EL AYUNTAMIENTO". En este caso y cuando se presenten defectos, la autoridad, ordenará su reparación o reposición inmediata, que se harán por cuenta de aquel, sin derecho a retribución adicional alguna por ello. El adquirente, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total del suministro contratado, sin que ello implique motivo para ampliar el plazo de entrega señalado y se cancelará la orden de pago conducente.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO Y QUEDA PROHIBIDO SU USO CON FINES PARTIDISTAS O DE PROMOCION PERSONAL".





**MORELIA**

Gobierno Municipal

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-B, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "MILITAC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN CONTRACTUAL:** "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal necesario para el cumplimiento del fin motivo autorizado, será el único responsable sin restricción alguna de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, contractuales y demás ordenamientos en materia de trabajo, infonavit y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o frente a "EL AYUNTAMIENTO" en relación con el suministro objeto de presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS ORDINARIOS:** El suministro se cubrirá a precio fijo, en el entendido que en el mismo, se incluyen los costos, gastos directos e indirectos que originen los trabajos, así como la utilidad y demás obligaciones, responsabilidades, compromisos, adecuaciones y sustituciones estipuladas en este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO:** "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Comisión Municipal de Seguridad, tendrán derecho a supervisar en cualquier momento el suministro del contrato, dando a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones necesarias que estime pertinentes. Es aptitud de "EL AYUNTAMIENTO" realizar la inspección de los bienes que vayan a suministrarse, incluso, las instalaciones de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS:** Dentro del mes siguiente a su recepción, aparecieren desperfectos o vicios graves en el mismo, inherentes al "EL PROVEEDOR", "EL AYUNTAMIENTO" ordenará a éste su reparación o reposición inmediata, siendo todos los gastos que se llegaren a originar por cuenta del propio "PROVEEDOR". Cuando éste no inicie los trabajos de reparación o de reposición en un plazo de 5 (cinco) días a la fecha del aviso, o no las termine en el plazo concedido, la autoridad podrá solicitar su reposición o reparación a cualquier otro prestador de servicios que elija, obligándose "EL PROVEEDOR" a cubrir los gastos, importes, que se originen por tal concepto.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Las partes aceptan que el presente contrato podrá rescindirse administrativamente en cualquier momento por incumplimiento de sus cláusulas o cuando medie causa justa, de conformidad a lo que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que aceptan de manera irrestricta que cuando "EL AYUNTAMIENTO" así lo determine, tal rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de Declaración Judicial que deberá ser deducida por la Sindicatura Municipal; en caso contrario, si es "EL PROVEEDOR" quien así lo decida, será necesario su trámite ante la autoridad judicial competente y obtenga la declaración legal conducente. En lo relativo al procedimiento de rescisión las partes convienen en sujetarse a las disposiciones que señale y establezca la normatividad municipal.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL AYUNTAMIENTO", sin necesidad de declaración judicial, imputables a "EL PROVEEDOR", de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- 1).- Si no realiza el suministro en tiempo y forma convenida.
- 2).- Si suspende el suministro o niega, evade, rehúsa reponer alguna parte de los bienes rechazados por "EL AYUNTAMIENTO".
- 3).- Si no acata las órdenes dadas por escrito por "EL AYUNTAMIENTO".
- 4).- Si no cumple con la entrega de los bienes y a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso le depara daños y perjuicios exigibles conforme a la ley civil del Estado.
- 5).- Si no proporciona a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades, documentos y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro.
- 6).- Si la pena convencional excede el 10% del valor del contrato.
- 7).- En general, por el incumplimiento de cualquier de sus obligaciones conforme al contrato.

**OPERADO**

**FORTASEG 2019**



**MORELIA**

— Gobierno Municipal —

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-B, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "MILITAC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus compromisos, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir su cumplimiento, aplicando las penas convenidas, y declarar su rescisión administrativa en los términos anotados.

De mediar caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la materialización y ejecución del contrato, las partes podrán suspenderlo total o parcialmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de negativa del "AYUNTAMIENTO", será necesario que "EL PROVEEDOR" lo obtenga mediante declaración judicial.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ÓRGANO DE VIGILANCIA:** Es pacto expreso entre los contratantes que en el ámbito de su competencia, la Comisión Municipal de Seguridad, a través del personal que designen, deberán vigilar el cumplimiento, ejecución del presente pacto contractual en apego a las especificaciones generales, técnicas respectivas, quienes dictarán en su caso las adecuaciones, recomendaciones y sugerencias que resulten, que serán válidas para "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** "EL AYUNTAMIENTO" podrá acordar con el "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas el incremento en el monto del contrato o en la cantidad de bienes amparados en el mismo, así como de la vigencia que, en su caso, se derive de dicha ampliación, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el contrato este vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR" no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente el cual deberá de contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "el ayuntamiento" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o de intervención de oficio de la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 54-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:** En la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no esté en él expresamente estipulado, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por las demás disposiciones legales aplicables y en caso de

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO Y QUEDA PROHIBIDO SU USO CON FINES PARTIDISTAS O DE PROMOCIÓN PERSONAL".

**OPERA  
FORTASEG 2019**



**MORELIA**

— Gobierno Municipal —

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CA-LPN-VUEP/02/2019/FORTASEG/27101-B, PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ELEMENTO POLICIAL (POR CONCEPTO) (PRESENCIAL) QUE SUSCRIBE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA EMPRESA "MILITAC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2019

persistir controversias se someten en primer término a la decisión de la autoridad administrativa municipal competente y posteriormente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de esta ciudad de Morelia, Michoacán, según resulte el caso, por ende, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa análoga le corresponda.

Leído que fue el presente contrato por los otorgantes, y reconociendo su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifican y firman en ésta ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuatro tantos, a los 27 días del mes de junio del 2019, dos mil diecinueve. -----

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. GABRIEL PRADO FERNANDEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARIBEL JULISA SUÁREZ BUCIO  
COMISIONADA MUNICIPAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

POR "EL PROVEEDOR":

C. VÍCTOR TONATIUH ACOSTA ESPINOZA  
ADMINISTRADOR ÚNICO

**OPERADO  
FORTASEG 2019**